BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 8 de Agosto, 2005 **Número 93**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 1

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid: *Notificaciones* 7

Confederación Hidrográfica del Segura: *Anuncio* 7

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncios de la Consejería de Trabajo y Empleo* 7

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia y de la Zona 3.ª de Casas Ibáñez* 8

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Caudete, Montealegre del Castillo, Motilleja, Nerpio, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo* 14

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": *Anuncio* 37

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete; número 29 de Madrid; y número 7 de Murcia* 37

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: *De Villarrobledo* 40

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social, Nº 1, con domicilio en la Avda. de España, 27 de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con el artículo 130 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (*B.O.E.* de 25-6) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Créditos incobrables URE 02/01 aprobados en fecha 05/07/05

Nombre	*NAF/CCC*	*Reg*	*Período*	*Importe*	*CI*
MAKOKIIDEAS, S.L.U.	020103254737	0111	07/03 07/03	44,24	IB
NETCAFE ALBACETE, S.L.	020101800545	0111	02/04 07/04	417,31	IB
SER. INTEGR. DE LIMPIEZA DEL SOL	020103294244	0111	01/04 07/04	2.513,57	IB
WSI ALBACETE, S.A.	020101558550	0111	04/04 04/04	338,05	IB
ABIA MORENO, ANTONIO RAFAEL	020030649126	0521	08/01 08/02	2.122,37	IB
SANCHEZ PERONA, ANGEL GERARDO	030051719222	0521	07/99 12/00	4.095,68	IB
KROGZEME—LAURA	021010371364	0611	04/03 11/03	683,32	IB
PAÑOS SANCHEZ, PRISCILO JOSE	020026366776	0611	01/03 01/03	39,39	IB
SANCHEZ MARTINEZ, ISABEL	020103019715	1211	01/04 02/04	296,38	IB

Créditos incobrables URE 02/01 aprobados en fecha 13/07/05

Nombre	*NAF/CCC*	*Reg*	*Período*	*Importe*	*CI*
GEBELIN DISEÑO, S.L.L.	020103012439	0111	04/04 09/04	4.014,37	IB
CASCALES CALONGE, JOSE	021002779092	0521	11/03 11/04	4.041,69	IB
CASTIBLANQUE PIÑAS, JOSE MARIA	020024941078	0521	01/94 05/04	13.058,00	IB
MARTINEZ NOGALEZ, DIEGO	070031420367	0521	01/92 12/92	1.161,84	IB
MORCILLO MORENO, GREGORIO	020025181154	0521	02/96 11/04	14.191,21	IB
BEKCHOUK - - - YOUCEF	231031816096	0611	02/02 12/03	410,18	IB
MORENO SANCHEZ, AGUSTIN	020032394722	0611	01/93 12/98	1.925,40	IB

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social Nº 2, con domicilio en la calle Miguel Hernández, Nº 1 de Almansa. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y la baja de los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con el artículo 130 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (*B.O.E.* de 25-6) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Créditos incobrables URE 02/02 aprobados en fecha 01/07/05

Nombre	*NAF/CCC*	*Reg*	*Período*	*Importe*	*CI*
DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	020034191949	0521	01/99 10/04	11.932,45	IB
DIAZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	020034252977	0521	01/99 10/04	17.981,15	IB

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social Nº 3, con domicilio en la calle Cristóbal Lozano, 12, de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con el artículo 130 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (*B.O.E.* de 25-6) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Créditos incobrables URE 02/03 aprobados en fecha 15/07/05

Nombre	*NAF/CCC*	*Reg*	*Período*	*Importe*	*CI*
LA TIENDA-ORDENADORES, S.L.L.	020102262913	0111	01/02 09/03	598,63	IB
LIMPIEZAS JOANNA, S.COOP.L.	020102939990	0111	04/04 09/04	291,15	IB
LIMPIEZAS JOANNA, S.COOP.L.	020103119745	0111	04/04 04/04	213,92	IB
OREA PEREZ, JUAN JOSE	020100899152	0111	07/04 07/04	45,13	IB
CASTILLO JIMENEZ, ESPERANZA	021007919789	0521	01/00 04/00	1.090,88	IB
FERNANDEZ CORTES, MARCOS	020028528058	0521	11/93 10/00	14.612,56	IB
SANCHEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	300094959312	0521	01/98 06/99	4.691,61	IB
FERNANDEZ FERNANDEZ, J. RAMON	300093573828	0611	06/98 12/02	4.444,90	IB
SANCHEZ JUAREZ, JOSE LUIS	280365314623	0611	05/99 02/01	1.786,00	IB
ROSA PERALTA, MILAGROS	020034302487	2300	04/02 06/02	87,30	IB

Albacete a 19 de julio de 2005.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•16.360•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

Número expediente: 02 03 03 00200805.

Nombre/razón social: Cereales Salto, S.A.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Cereales Salto, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 18 de julio de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de septiembre de 2005, a las 12:00 horas, en Av. de España, 27, 2 Dcha., Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.–Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.–Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 26-09-2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.–Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.–Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.–El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento,

procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.–Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.–Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.–Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Los interesados pueden consultar en www.seg.-social.es.

Albacete a 19 de julio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Cereales Salto, S.A.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Una ochenta y sieteavas partes con carácter privativo.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Sebastián. N° vía: 1. Piso: Bj. Puerta: De.

Datos registro

N° Reg: 01. N° tomo: 1.720. N° libro: 364. N° folio: 91. N° finca: 18.790.

Importe de tasación: 1.747,35 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes

A.E.A.T. Recaudación, carga: Anot. Prev. Embar.

Importe: 0,00

Tipo de subasta: 1.747,35 euros.

Descripción ampliada

Del pleno dominio de un local comercial en la calle San Sebastián. Bloque 1°, planta baja puerta de.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Una ochenta y sieteavas partes con carácter privativo.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Sebastián. Bis-N° vía: 1. Piso: Bj. Puerta: Iz.

Datos Registro

N° Reg.: 01. N° tomo: 1.720. N° libro: 364. N° folio: 103. N° finca: 18.791.

Importe de tasación: 1.971,94 euros.

Tipo de subasta: 1.971,94 euros.

Descripción ampliada

Del pleno dominio de un local comercial en la calle San Sebastián, bloque 1°, planta baja, puerta Iz.

Finca número: 03.

Datos finca urbana

Descripción finca: Una ochenta y sieteavas partes, con carácter privativo.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Sebastián.

Datos registro

N° Reg: 01. N ° tomo: 1.720. N° libro: 364. N° folio: 117. N° finca: 18.913.

Importe de tasación: 3.470,38 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes

A.E.A.T. Recaudación, carga: Anot. Prev. Embar.

Importe: 0,00

Tipo de subasta: 3.470,38 euros.

Descripción ampliada

Del pleno dominio de un local comercial en la calle San Sebastián, bloque 4°, planta Semis. de Albacete, 3°, con una superficie útil de trescientos sesenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Finca numero: 04.

Datos finca urbana

Descripción finca: Una ochenta y sieteavas partes, con carácter privativo, tipo vía: Calle. Nombre vía: San Sebastián.

Datos registro

N° Reg: 01. N° tomo: 1.582. N° libro: 300. N° folio: 54. N° finca: 18.898.

Importe de tasación: 4.847,99 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes

A.E.A.T. Recaudación, carga: Anot. Prev. Embar.

Importe: 0,00.

Tipo de subasta: 4.847,99 euros.

Descripción ampliada

Del pleno dominio de un local comercial en la calle san Sebastián. Bloque 3°, planta baja de Albacete-3ª, con una superficie construida de trescientos noventa y nueve metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Albacete a 19 de julio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•16.389•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

Número expediente: 02 03 05 00007566.

Nombre/razón social: Laboratorios Agroalimentarios de La Mancha.

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Laboratorios Agroalimentarios de La Mancha por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 18 de julio de 2005 la subasta de bienes muebles propiedad

del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 2005, en Av. de España, 27, 2 Dcha., Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25). Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario doña Concepción Jiménez López y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P.I. Campollano Calle C, 0045, 02007 Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 26 de septiembre de 2005, hasta 26 de septiembre de 2005, en horario de 9 a 13 horas.

3.–Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.–Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 26-09-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.–Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.–Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.–El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.–Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.–Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.–Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Los interesados pueden consultar en www.seg.-social.es.

Albacete a 19 de julio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes
(que se subastan)

El deudor: Laboratorios Agroalimentarios de La Mancha.

Número de lote: 1.

–FRIGORIFICO INDESIT RG 1300.
VALOR DE TASACION: 198,00 euros.
VALOR BIEN: 198,00 euros.
–2 FRIGORIFICO-CONGELADOR INDESIT RG 225.
VALOR DE TASACION: 468,00 euros.
VALOR BIEN: 468,00 euros.
–ESTUFA CONVENCION NATUR. INCUBAT 2000207.
VALOR DE TASACION: 946,00 euros.
VALOR BIEN: 946,00 euros.
–ESTUFA BACTEREOLOGICA INCUBIG 2002471.
VALOR DE TASACION: 946,00 euros.
VALOR BIEN: 946,00 euros.
–ESTUFA PRECISION BAJA TE. PREBATEM 2000961.
VALOR DE TASACION: 1.780,00 euros.
VALOR BIEN: 1.780,00 euros.
ESTUFA CONVECCION NATURAL INCUBAT 2000206
VALOR DE TASACION: 946,00 euros.
VALOR BIEN: 946,00 euros.
–BAÑO TERMOST. AGUA-ACEITE PRECISTERM 6000141.
VALOR DE TASACION: 270,00 euros.
VALOR BIEN: 270,00 euros.
–2 AGITADORES MAGNETICOS TERMO. VARIMAG MONOTHERM.
VALOR DE TASACION: 356,00 euros.
VALOR BIEN: 356,00 euros.
–AGITADOR MAGNET. TERMOSTA. SELECTA.
VALOR DE TASACION: 178,00 euros.
VALOR BIEN: 178,00 euros.
–CABINA ESTERIL FLUJO LAMI. TELSTAR PV100.
VALOR DE TASACION: 5.400,00 euros.
VALOR BIEN: 5.400,00 euros.
–BOMBA DE VACIO DINKO D95.
VALOR DE TASACION: 26,00 euros.
VALOR BIEN: 126,00 euros.
–PH METRO CRISON BASIC-20.
VALOR DE TASACION: 108,00 euros.
VALOR BIEN: 108,00 euros.
–CONDUCTIMETRO CRISON BASIC-3D.
VALOR DE TASACION: 108,00 euros.
VALOR BIEN: 108,00 euros.
–TUBIDIMETRO HANNA LP 2000.
VALOR DE TASACION: 108,00 euros.
VALOR BIEN: 108,00 euros.
–BALANZA ELECT. PRECISION SARTORIUS BL 150.
VALOR DE TASACION: 360,00 euros.
VALOR BIEN: 360,00 euros.
–AGITADOR DE TUBOS HEIDOLP REAX.
VALOR DE TASACION: 540,00 euros.
VALOR BIEN: 540,00 euros.
–DIGESTOR NANOCOLOR QUATTRO.
VALOR DE TASACION: 264,00 euros.
VALOR BIEN: 264,00 euros.
–MECHERO BURNER SELECTA 1001114.
VALOR DE TASACION: 45,00 euros.
VALOR BIEN: 45,00 euros.
–MICROPIPETA 100 UL. EPPENDORF PRUFPLATZ.
VALOR DE TASACION: 48,00 euros.
VALOR BIEN: 48,00 euros.
–MICROPIPETA 1000 UL EPPENDORF PRUFPLATZ.
VALOR DE TASACION: 48.00 euros.
VALOR BIEN: 48,00 euros.
–AUTOCLAVE ELECTRICO ESTER PRESOCLAVE 4001136.
VALOR DE TASACION: 1.320,00 euros.
VALOR BIEN: 1.320,00 euros.
–FOTOMETRO A. AGUAS POTAB. NANOCOLOR 4000.
VALOR DE TASACION: 360,00 euros.
VALOR BIEN: 360,00 euros.
–RAMPA DE FILTRACION SARTORIUS 16824.
VALOR DE TASACION: 144,00 euros.
VALOR BIEN: 144,00 euros.
–TERMOMETRO DE REFERENCIA TESTO 400.
VALOR DE TASACION: 96,00 euros.
VALOR BIEN: 96,00 euros.
–2 TERMOM. TEMP. AMBIENTE TESTO 608-Hl.
VALOR DE TASACION: 24,00 euros.
VALOR BIEN: 24,00 euros.
–2 TERMO. DIGITAL ESTUFAS TESTO 935-936.
VALOR DE TASACION: 168,00 euros.
VALOR BIEN: 168,00 euros.
–REGISTRADOR DE TEMPERATURA TESTO 175-Ti.
VALOR DE TASACION: 144.00 euros.
VALOR BIEN: 144,00 euros.
–LECTOR DATA LOGGER TESTO SERIAL INTERFACE.
VALOR DE TASACION: 198,00 euros.
VALOR BIEN: 198,00 euros.
–3 REGISTRADORES DE TEMPERATURA TESTO 175-T2 T3.
VALOR DE TASACION: 432,00 euros.
VALOR BIEN: 432,00 euros.
–TERMOMETRO HIGROMETRO TESTO 608-Hl.
VALOR DE TASACION: 84,00 euros.
VALOR BIEN: 84,00 euros.
–FRIGORIFICO ASPES 2FA-115.
VALOR DE TASACION: 189,00 euros.
VALOR BIEN: 189,00 euros.
–CONFORT SOFTWARE BASIC TESTO V-3,4.
VALOR DE TASACION: 370,00 euros.
VALOR BIEN: 370,00 euros.
–TRITURADOR DE PALETAS IUL 2890-400.
VALOR DE TASACION: 450,00 euros.
VALOR BIEN: 450,00 euros.
–ANALIZADOR AIRE MILLIPORE ATASPLRO1.
VALOR DE TASACION: 480,00 euros.
VALOR BIEN: 480,00 euros.
VALOR LOTE: 17.702,00 euros.

Albacete a 19 de julio de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•16.390•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (*B.O.E.* de 27), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se pudo practicar. Se enumeran a través de esta publicación las siguientes resoluciones de la unidad especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las actas de liquidación e infracción, extendidas en virtud del R.D. 928/98 de 14 de mayo (*B.O.E.* del 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, quedando notificadas por este conducto.

Nº acta	*Inf/liq.*	*Entidad/sujeto interesado*
Al. 2/05		Paul Abadía Serrano (Trabajador de Toros de Castilla y León, S.L.) Paseo de la Cuba, Nº 25. 02005 Albacete

En el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación podrán los interesados presentar recurso de alzada contra las citadas actas ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y S.S. de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio. Comparecer en las oficinas de la citada Unidad Especializada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, calle Muro, 12, al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Valladolid a 22 de julio de 2005.–El Jefe de la Unidad Especializada, Alfredo Mateos Beato. •15.455•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación y revisión de las características de un aprovechamiento de aguas privadas anotado en el Catálogo de Aguas de la Cuenca consistente en la permuta de parte de la superficie de riego, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en los articulos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

La características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-12/2005

Titulares: Javier Pérez Huici. D.N.I.: 22.528.228-G.

CEFU, S.A. N.I.F. : A-30121115.

Paraje: Casa Sabas.

Acuífero: U.H. 07.06.032 El Molar

Término municipal: Hellín.

Volumen máximo anual: 676,449 m^3.

Superficie de riego: 157 Ha.

Dotación: 4.308,6 m^3/Ha.

Características del sondeo:

Coordenadas UTM: 628122.4246886;

Profundidad: 165 m; diámetro: 500 mm;

Potencia de la bomba instalada: 183 CV; caudal instantáneo: 65 l/s.

Condiciones específicas:

Los tipos de cultivo principales son cebada para cerveza, almendros, viña, maiz y frutales.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaria de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 16 de junio de 2005.–El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

•13.969•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

ANUNCIOS

Depósito: 02/158.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce treinta horas del día 12 de julio de 2005, ha sido depositado escrito de

modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Provincial de Educación y Gestión de Albacete cuya modificación consiste en:

De conformidad con lo establecido en el título VII, artículo 44 de los estatutos, se procede a la modificación de los artículos 20-23-28-37-38-39 y disposiciones adicional y transitoria de los estatutos depositados, adjuntando nueva redacción de los estatutos para su mejor comprensión.

Siendo los firmantes de la certificación del acta de la asamblea general, el Presidente don José Luis Villena Gómez y la Secretaria doña Amparo del Valle Carriles.

Albacete a 14 de julio de 2005.–El Secretario de la Delegación Provincial, Fernando Ortega Fernández.

•16.281•

Depósito Nº: 02/433.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día, 08/07/2005 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Empresarios de Hoteles de Albacete cuyos ámbitos profesional y territorial son: Empresarios que ejerzan su actividad profesional en el sector de turismo en el ámbito territorial de la provincia de Albacete.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
Juan Carlos Tébar Escamilla	21458695V
Ramón Varea Rozalén	74501428N
Pedro Moreno Pinedo	5137029W
Antonio Martínez Navarro	5191834K

Albacete a 14 de julio de 2005.–El Secretario de la Delegación Provincial, Fernando Ortega Fernández.

•16.139•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la ampliación de plazo de presentación de proposiciones para contratación de obras incluidas en planes provinciales.

En relación a los expedientes de contratación, a través de procedimiento abierto, mediante subasta, de los contratos de obras que a continuación se relacionan, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 27 de agosto de 2005; y, teniendo en cuenta que la mencionada fecha recae en sábado, lo cual podría dificultar las actuaciones de presentación y recepción de ofertas y documentaciones, se hace público que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las referidas obras hasta las 13 horas del día 29 de agosto de 2005.

–Elche de la Sierra.–Obras Infraestructuras (Nº 32 POS 05). Y Elche de la Sierra.- Abastecimiento aguas, Saneamiento y depuración (Nº. 234 POL 05). 159.999,99 euros. - Obras conjuntadas únicamente a efectos de licitación.

Albacete, 2 de agosto de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.770•

Servicio de Intervención

ANUNCIOS

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 4/2SC-3CE, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2005, por importe de 250.378,52 euros por suplementos de crédito y 448.565,08 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2005, publicada la aprobación inicial en el *B.O.P.* número 82 de fecha 13 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos
Nº 4/2SC-3CE
Presupuesto de 2005

Resumen por capítulos

Suplementos de crédito

Estado de gastos

Altas

Capítulo 1º Gastos de personal: 66.020,00 €

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios: 140.293,52 €

Capítulo 6º Inversiones reales: 17.065,00 €

Capítulo 7º Transferencias de capital: 27.000,00 €

Total: 250.378,52 €

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios: 39.459,95 €

Capítulo 6º Inversiones reales: 54.000,00 €

Capítulo 7º Transferencias de capital: 5.000,00 €

Total: 98.459,95 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos

Capítulo 7º Transferencias de capital: 13.438,00 €

Capítulo 8º Activos financieros: 1.480,57 €

Capítulo 9º Pasivos financieros: 140.000,00 €

Total: 154.918,57 €

Estado de ingresos

Bajas

Capítulo 7º Transferencias de capital: 3.000,00 €

Total: 3.000,00 €

Créditos extraordinarios

Estado de gastos

Altas

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios: 380,68 €

Capítulo 4º Transferencias corrientes: 9.064,40 €

Capítulo 6º Inversiones reales: 200.000,00 €

Capítulo 7º Transferencias de capital: 239.120,00 €

Total: 448.565,08 €

Financiación

Estado de gastos

Bajas

Capítulo 6º Inversiones reales: 976.098,79 €

Total 976.098,79 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos

Capítulo 7º Transferencias de capital: 140.000,00 €

Capítulo 8º Activos financieros: 9.445,08 €

Capítulo 9º Pasivos financieros: 60.000,00 €

Total: 209.445,08 €

Estado de ingresos

Bajas

Capítulo 7º Transferencias de capital: 536.978,79 €

Capítulo 9º Pasivos financieros: 200.000,00 €

Total: 736.978,79 €

Albacete, 1 de agosto de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.647•

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 del mes de julio de 2005, ha adoptado, entre otros asuntos, acuerdo de actualización de precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, música y danza para el curso 2005-2006, con el siguiente texto regulador:

Texto regulador del precio público por la prestación de servicios del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza

Artículo 1.–Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, esta Excma. Diputación de Albacete establece el precio público por prestación de Servicios del Real Conservatorio de Música y Danza, que se regirá por este Texto Regulador y las normas contenidas en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación y utilización de los servicios académicos y administrativos del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza, dependientes de esta Excma. Diputación Provincial, solicitados voluntariamente por el obligado al pago y que afecte o beneficie de modo particular al mismo.

Artículo 3.–Obligado al pago.

Estarán obligados al pago del precio público, los alumnos oficiales del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza y en caso de ser menores de edad y no emancipados, las personas que ostenten respecto de los mismos, la patria potestad, tutela o representación legal.

Artículo 4.–Cuantía y obligación de pago.

1) Los precios de las convocatorias extraordinarias para posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, previstas en los artículos 33 y 40 del R.D. 986/91, de 14 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la mencionada nueva ordenación, serán los siguientes:,

Derechos de examen (por asignatura): 23,13 euros.

Servicios generales: 7,60 euros.

2) Los precios de las enseñanzas de Música y Danza correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, serán los siguientes:

Música y Danza Grado Elemental.

Apertura del expediente: 19,06 euros.

Curso completo, precio por asignatura: 38,20 euros.

Asignaturas pendientes: 47,08 euros.

Servicios generales: 7,60 euros.

Música Grado Medio.

Apertura del expediente: 19,06 euros.

Curso completo, precio por asignatura: 47,08 euros.

Asignaturas pendientes: 54,07 euros.

Prueba de acceso: 34,66 euros.

Servicios generales: 7,60 euros.

Danza Grado Medio.

Apertura del expediente: 19,06 euros.

Curso completo, cualquier especialidad: 340,82 euros.

Asignaturas pendientes: 54,07 euros.

Prueba de acceso: 34,66 euros.

Servicios generales: 7,60 euros.

Artículo 5.–Bonificaciones.

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de los precios públicos regulados en este texto.

b) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán derecho a la obtención de la bonificación del 50% de los precios públicos regulados en este texto.

c) En ambos casos los beneficiarios acreditarán su condición de familia numerosa de una u otra categoría mediante la exhibición del correspondiente título, en el momento de la formalización de la matrícula, comprobándose por la Secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 6.–Normas de gestión.

1) Los precios por Servicios Generales se satisfarán al tiempo de formalizar las matrículas. No podrá exigirse el pago de cantidad alguna por los actos administrativos prestados por las Secretarías de los centros a lo largo del curso escolar, tales como compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposición y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificados y tarjetas de identidad, legalización de firmas y cualesquiera otros.

2) Los alumnos satisfarán el importe total del precio público al formalizar la matrícula correspondiente a cada curso académico.

El abono de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso que realice el Conservatorio de Música deberá efectuarse con carácter previo a dichas pruebas.

Una vez superada la prueba de acceso se procederá a abonar el resto de los precios preceptivos para la formalización de la matrícula.

3) Una vez se haya abonado el importe establecido en la entidad bancaria determinada por la Secretaría del Centro, se procederá a la formalización de la matrícula, entregando el alumno la documentación exigida acompañada de la copia para el centro del ejemplar de autoliquidación autenticado por la entidad bancaria.

4) La falta de pago del importe total de los precios públicos, motivará la denegación y anulación de la correspondiente matrícula.

Artículo 7.–Liquidación y cobro.

1) Durante el primer trimestre del curso académico que corresponda, la Secretaría del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza, procederá a remitir a la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación la liquidación de matrículas correspondientes a dicho curso académico.

Una vez fiscalizada dicha liquidación por la Intervención se procederá a su aprobación mediante Decreto o resolución de la Presidencia, practicándose por la misma Intervención de Fondos la contabilización de los Reconocimientos de Derechos en el presupuesto de ingresos, en el concepto correspondiente.

2) Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional

El importe del precio público se modificará anualmente en función de lo que establezca la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se actualizarán los Precios Públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas, Música y Danza para cada curso escolar.

Disposición final

El presente Texto Regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Albacete, 29 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •16.646•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

ANUNCIOS

Decreto o resolución Nº 148

Objeto: Convocatoria y bases para la provisión de 4 plazas de Agente Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo mediante el sistema de concurso-oposición.

Actualmente se encuentra vacante en la Plantilla de Personal de este Organismo Autónomo, entre otras, cuatro plazas de Agente Tributario, tal como consta en la Oferta Pública de Empleo de este Organismo publicada en el *B.O.P.* nº 34, de 21 de marzo de 2005.

El sistema de ingreso en la categoría de Agente Tributario, con carácter laboral fijo, debe realizarse por concurso-oposición, tal como figura en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo publicada en el *B.O.P.* nº 21, de 18 de febrero de 2005.

A tal efecto, la Comisión Paritaria de Contratación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 6.3 del vigente Convenio Colectivo, redactó, con fecha 12 de julo del presente año, la propuesta de bases para la provisión de 4 plazas de Agente Tributario en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo mediante el sistema de concurso-oposición.

La competencia para aprobar dichas bases corresponde a la Presidencia de este Organismo Autónomo, en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 34.1 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la letra p) del artículo 11.2 de los Estatutos de este Organismo Autónomo.

Asimismo, la competencia para aprobar la convoca-

toria del mencionado concurso-oposición corresponde igualmente a la Presidencia de este Organismo Autónomo, en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 12 del artículo 61 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en la letra p) del artículo 11.2 de los Estatutos de este Organismo Autónomo.

En virtud de lo expuesto,

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Decidir la aprobación de las bases reguladoras para la provisión de 4 plazas de Agente Tributario en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo mediante el sistema de concurso-oposición.

Bases

Primera.– Objeto de la convocatoria.– El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter laboral fijo, en la plantilla de Personal de este Organismo Autónomo de cuatro plazas de Agente Tributario.

El procedimiento de selección será concurso-oposición.

Las funciones a desempeñar y las retribuciones asignadas a dichos puestos son las que se aprobaron con la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo y con su Presupuesto, que fue publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 21, de 18 de febrero de 2005.

Segunda.– Requisitos: Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

A) Requisitos:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar incurso en causas vigentes de incapacidad establecidas en la Legislación actual para el personal de las Corporaciones Locales.

e) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

Tercera.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete (Pº Cuba, 15, Albacete). En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que aleguen los aspirantes, sin necesidad de acompañar los documentos acreditativos de tales méritos, que deberán aportarse una vez superada la fase de oposición.

Los aspirantes deberán adjuntar a la citada instancia el original del resguardo de ingreso o transferencia bancaria acreditativo de haber ingresado la cantidad de 15 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta restringida denominada «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Ingresos derechos de examen», abierta a tal efecto en la Oficina Principal de la Caja de Castilla-La Mancha, con CCC nº 2105-1000-20-0102000329.

Sólo procederá la devolución de la tasa que se hubiera abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo Ley 30/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/92, las sucesivas publicaciones relativas al presente concurso-oposición se efectuarán en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo sito en el Paseo de la Cuba, 15 de Albacete.

Cuarta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se otorgarán los plazos de subsanación previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/92.

Quinta.– Tribunal calificador: La composición del Tribunal calificador de las plazas a concurso-oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El del Organismo Autónomo o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Vocales: -Un vocal del Consejo de Gobierno perteneciente a los grupos políticos de oposición.

- El Gerente del Organismo
- Un Jefe Tributario.
- Un representante del Comité de Empresa del Organismo
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un Agente Tributario, que también actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de

intervenir, notificándolo al Organismo Autónomo y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 en la forma y caso que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

Sexta.– Sistema de selección: El presente procedimiento estará compuesto por una fase de oposición y otra de concurso de méritos.

Séptima.– Fase de oposición: La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios: Uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

El temario o materias sobre los que versará la fase de oposición estará formado por la siguiente normativa:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

A) Ejercicio teórico: De tipo test, consistente en contestar, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, 50 preguntas, cada una de ellas con tres opciones, siendo solo una de ellas la correcta. Cada opción correcta sumará 1 punto. Las contestaciones erróneas se penalizarán valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{nº de aciertos} - \left(\frac{\text{nº de errores}}{\text{nº de alternativas - 1}} \right) :25$$

Los aspirantes que en este ejercicio teórico no alcancen una puntuación igual o superior a 1 punto quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

B) Ejercicio Práctico: Consistente en resolver, en el tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, cuatro supuestos o casos prácticos, de entre seis que proponga el Tribunal, relativos a actuaciones propias de la tramitación de expedientes ejecutivos de apremio administrativo. Los supuestos serán elaborados por los miembros de dicho Tribunal una hora antes del inicio de la prueba.

Durante el ejercicio práctico de la oposición, los aspirantes podrán consultar textos exclusivamente legislativos, que en ningún caso podrán contener modelos, supuestos prácticos, ejemplos o comentarios doctrinales o jurisprudenciales.

Cada supuesto o caso práctico podrá obtener una calificación máxima de 1 punto.

Los aspirantes que en el ejercicio práctico de la oposición no alcancen una puntuación igual o superior a 2 puntos quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el práctico, no pudiendo ser superior a seis puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo la relación de los aspirantes, por orden de puntuación, que han superado dicha fase, y concederá a los mismos un plazo de quince días para aportar el original o copias fehacientes de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Octava.– Fase de concurso.

Se valorará como mérito de los aspirantes la antigüedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.– Por cada mes completo de servicios prestados como Agente Tributario en cualquiera de las Administraciones Locales o en Organismos Autónomos dependientes de la mismas: 0,075 puntos.

2.– Por cada mes completo de servicio prestado como Agente Tributario en cualquier otra Administración Pública: 0,025 puntos.

En caso de que existieran aspirantes con varios contratos, se computará el sobrante de número total de días inferiores al mes de cada uno de los contratos y se dividirá entre 30; la cantidad resultante se sumará a los meses completos trabajados.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso será de 4 puntos.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– En caso de empate entre dos o más aspirantes con derecho a Plaza, el Tribunal calificador valorará con 0,01 puntos cada mes de servicios prestados como Agente Tributario en cualquiera de las Administraciones Locales o en Organismos Autónomos dependientes de la mismas.

Décima.– Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo aquello no previsto en estas bases.

Undécima.– Lista de aspirantes y propuesta del Tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente del Organismo Autónomo la relación de los aspirantes por orden de puntuación y en la que constará la calificación total obtenida por cada uno de ellos. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo.

El Tribunal no podrá proponer la contratación laboral de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior, es nula de pleno derecho.

Duodécima.– El Presidente del Organismo Autónomo acordará la vinculación laboral fija a las plazas de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

La resolución que adopte se notificará personalmente al seleccionado para quedar vinculado a la plaza, y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, constituyendo tal publicación el medio de notificación a los demás participantes, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92.

Decimotercera.– Con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no obtengan plaza, se formará, por el orden de la puntuación obtenida, una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos. Esta bolsa de trabajo anulará y sustituirá a las anteriormente existentes para Agentes Tributarios o Administrativos.

Decimocuarta.– Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según se dispone en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Con Carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92.

Segundo.– Decidir la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de 4 plazas de Agente Tributario en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo, que se regirá por las bases aprobadas en el punto Primero de la presente resolución.

Albacete, 21 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

Se me entrega con esta fecha, suscrito por la Presidencia, y se registra, para su transcripción, con el número indicado.

Albacete a 21 de julio de 2005.–El Secretario General, ilegible.

•16.161•

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos 2/1 SC, por Suplemento de Crédito, dentro del presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete para el ejercicio de 2005, cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 79, de fecha 6 de julio de 2005, se publica, para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169, ambos del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto del Organismo Autónomo para 2005
Expediente de modificación de créditos Nº 2/1SC

Por suplemento de crédito

Resumen por capítulos

Aumento en gastos

Suplementos de crédito:

Capítulo 3. Gastos financieros: 272.684,95 euros.

Capítulo 8. Activos financieros: 10.000,00 euros.

Total suplementos de crédito: 282.684,95 euros.

Total aumento en gastos: 282.684,95 euros.

Recursos utilizados

Mayores ingresos:

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 272.684,95 euros.

Capítulo 8. Activos financieros: 10.000,00 euros.

Total mayores ingresos: 282.684,95 euros.

Total recursos utilizados: 282.684,95 euros.

Albacete a 25 de julio de 2005.–El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.162•

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada por La Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso de reposición interpuesto por el sujeto pasivo que a continuación se relaciona, dicha notificación no ha sido posible por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo	*Expediente que motiva la notificación*
JORGE IGNACIO LOPEZ BLANCO	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO EXPTE. 2005-0148

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho sujeto pasivo que deberá comparecer para ser notificado en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 26 julio de 2005.–El Asesor Jurídico, ilegible. •16.485•

Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas Ibáñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por

medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, Nº 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
VALIENTE PEREZ OTELO	00598537P	24000291	38

En Casas Ibañez, 18 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno. •16.097•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 de del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 25 de octubre de 2001 aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 9 «Camino Pulgosa» y adjudicó la ejecución del mismo a la mercantil Ute Albain, S.A.-Triturados Albacete, S.A. Dicho Programa contiene Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización, un Convenio y una proposición jurídico-económica, que han resultado aprobadas por el citado órgano municipal, haciendo constar que las condiciones impuestas en la aprobación, fueron cumplimentadas por los promotores, formalizándose la diligencia de aprobación definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2005.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan Parcial de dicho Sector:

1. Generalidades

1.1 Objeto y ámbito. Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso en el ámbito del Sector 9 de S.U.P. del P.G.O.U. de Albacete.

1.2 Interpretación. Las normas y documentos gráficos de este Plan Parcial se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad de este plan expresados en el correspondiente apartado de la Memoria.

En la interpretación del Plan Parcial prevalecerán como criterios aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos y a la mejora de los espacios libres.

1.3 Normativa supletoria. En todo aquello no previsto por estas Ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito de Sector 9, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas y Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Albacete, aprobado definitivamente con fecha de 17 de marzo de 1999 (*B.O.P.* de 24 de mayo), aunque anulado posteriormente según acuerdo de 9 de julio de 1999 (*B.O.P.* de 14 de julio) y nuevamente aprobado, solamente para el suelo urbano tras su adaptación a la LOTAU con fecha de 30 de agosto de 1999 (*B.O.P.* de 6 de septiembre). También se estará a lo dispuesto en la Legislación autonómica y estatal, concretamente, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, publicada en el *D.O.C.M.*, de 19 de abril y la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, publicada en el *B.O.E.* de 14 de abril de 1998.

Subsidiariamente se aplicarán en lo que proceda, los artículos no derogados del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprobaba el Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Régimen urbanístico del suelo.

2.1 Clasificación del suelo. Los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 9, constituyen Suelo Urbano, y las parcelas residenciales y dotacionales que se configuran adquirirán la condición de solar mediante la implantación de los servicios urbanísticos que desarrolle el correspondiente Proyecto de Urbanización.

2.2 Calificación del suelo. La calificación del suelo ordenado por el Plan Parcial, según los usos admisibles y sin perjuicio de las compatibilidades admitidas, se compone de Suelo de Uso Residencial, Suelo de Uso Comercial y Suelo de Uso Dotacional.

2.3 Parcelaciones urbanísticas. La delimitación del Plan Parcial coloca a los terrenos en situación de reparcelación en la que queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en la vía administrativa de la operación reparceladora.

2.4 Estudios de detalle. Se permite la realización de Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento, en el artículo 28 de la L.O.T.A.U y en el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en sus artículos 8.17 y siguientes. El ámbito máximo para la realización de Estudios de Detalle será el de la manzana completa.

2.5 Proyecto de urbanización. Para la ejecución material de las obras previstas en este Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que abarcará todo su ámbito.

3. Normas de edificación.

3.1 Significado de los términos empleados. A efectos de estas Ordenanzas, el presente Plan Parcial se remite a las determinaciones que para cada caso establece el P.G.O.U. de Albacete.

3.2 Suelo de uso residencial. Edificación en manzana cerrada para vivienda plurifamiliar. Regula la edificación de las parcelas M1, M2, M3 y M4.

Las cuatro manzanas conforman retranqueos de la edificación en sus fachadas norte y sur, de forma que los espacios libres resultantes sólo pueden ser ocupados con zonas ajardinadas, sin ocupación en plantas de sótanos o semisótanos, quedando así establecidas las alineaciones oficiales. En estos espacios se autoriza expresamente el paso para acceder a la edificación. Al tener el cuerpo de edificación en altura un espesor de 30 m, se configuran sin patio de manzana y con una altura de seis plantas (incluyendo la planta baja).

A los efectos de poder realizar esa tipología concreta, y con vistas a que pueda realizarse un aprovechamiento del subsuelo racional, se establece como parcela mínima aquella cuya superficie no sea menor de 1.000 m^2.

Para el resto de determinaciones urbanísticas, se estará a lo establecido en la Norma Zonal 1 del P.G.O.U. «Edificación en manzana cerrada en casco y ensanche».

Se distinguen dos grados dentro de esta ordenanza, de forma que el grado 1º supone la consideración de viviendas de promoción libre y el grado 2º supone la consideración de viviendas afectada por cualquiera de los programas de Protección Oficial vigentes, con las determinaciones legales específicas que este tipo de regímenes supone. Los parámetros urbanísticos para cada una de las parcelas se reflejan en el siguiente cuadro.

Norma Zonal	*1*	*Manzana cerrada Plurifamiliar*		*Edificabilidad máxima Total (m^2)*	*Relativa (m^2/m^2)*	*Alturas*	*Nº Aprox. viviendas*
Grado 1º		M1	2.790	9.000,00	3,2258	6	94
		M2	2.530	9.000,00	3,5573	6	94
Grado 2º	(VPO)	M3	2.309	9.000,00	3,8978	6	94
		M4	2.309	9.000,00	3,8978	6	94
		Total	9.938	36.000,00			376

De acuerdo con lo expuesto en la norma zonal, se admite la ejecución de áticos según las condiciones expuestas en el título VI de las Normas Generales de la Edificación del P.G.O.U. Dichos áticos computan edificabilidad, quedando su volumetría definida en los planos de alineaciones.

3.3 Suelo de uso residencial. Edificación en bloque abierto para vivienda plurifamiliar. Regula la edificación de las parcelas B1, B2, B3 y B4.

Las tres manzanas que contienen las parcelas conforman la fachada del sector a la nueva circunvalación, vial de gran anchura, de forma que queden edificios exentos rodeados de espacios libre ajardinado privado.

Inicialmente se establece una altura máxima de seis plantas (incluyendo la planta baja), pero no obstante, mediante Estudio de Detalle podría modificarse esta altura máxima a la que el Plan General de Ordenación Urbana determine como máxima en el momento de solicitarse la correspondiente licencia de obras de construcción.

A los efectos de poder realizar esta tipología con un aprovechamiento racional del subsuelo, se establece como parcela mínima aquella cuya superficie no sea menor de 2.000 m^2.

Para el resto de determinaciones urbanísticas, se estará a lo establecido en la Norma Zonal 3, Grado 2º, del P.G.O.U. «Edificación en bloque abierto en nuevos desarrollos».

Dentro de la ordenanza de aplicación en el ámbito del Plan Parcial, se distinguen dos sub-grados, de forma que el sub-grado A supone la consideración de viviendas de promoción libre y el sub-grado B supone la consideración de viviendas afectada por cualquiera de los programas de Protección Oficial vigentes, con las determinaciones legales específicas que este tipo de regímenes supone.

Los parámetros urbanísticos para cada una de las parcelas se reflejan en el siguiente cuadro:

Norma Zonal	*3*	*Bloque abierto Plurifamiliar*	*Superficie m^2*	*Edificabilidad máxima Total (m^2)*	*Relativa (m^2/m^2)*	*Alturas*	*Nº Aprox. viviendas*
Grado 2ºA	Libre	B1	7.276	10.914,00	1,5000	6	109
		B2	7.150	10.725,00	1,5000	6	107
		B3	3.010	4.515,00	1,5000	6	45
Grado 2ºB	VPO	B4	4.127	7.089,20	1,7178	6	70
		Total	21.563	33.243,20			331

De acuerdo con lo expuesto en la norma zonal, se admite la ejecución de áticos según las condiciones expuestas en el título VI de las Normas Generales de la Edificación del P.G.O.U. Dichos áticos computan edificabilidad, quedando su volumetría definida en los planos de alineaciones.

3.4 Suelo de uso residencial. Edificación en vivienda unifamiliar aislada. Regula la edificación de las parcelas U1, U2 y U3.

Se trata de manzanas para viviendas unifamiliares aisladas. Las alineaciones máximas exteriores de la edificación serán las especificadas en el plano de

Alineaciones y Rasantes del presente Plan Parcial, que podrán ajustarse mediante Estudios de Detalle.

La edificabilidad será de cero con siete (0,7) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela neta.

La parcela mínima estará en función del tipo de vivienda. Para vivienda aislada será de quinientos (500) metros cuadrados con doce (12) metros de frente mínimo de fachada.

La altura máxima será de dos (2) plantas sobre rasante y siete (7) metros de altura de cornisa.

La ocupación máxima será del cuarenta (40) por ciento sobre y bajo rasante, con unos retranqueos de cinco (5) metros al lindero frontal y de tres (3) metros a los linderos laterales.

Será admisible el uso bifamiliar en una sola parcela, en régimen pro-indiviso, siempre que las obras de construcción se proyecten y ejecuten de forma simultánea, sin aumento de la edificabilidad máxima de la Ordenanza y cumpliendo el estándar de aparcamiento para dos viviendas.

Para el resto de determinaciones urbanísticas, se estará a lo establecido en la norma zonal 4, Grado 1º del P.G.O.U. «Edificación en vivienda unifamiliar».

Norma Zonal	*4*	*Vivienda unifamiliar* *Superficie m²*		*Edificabilidad* *(m²)*	*Relativa* *(m²/m²)*	*Alturas*	*Nº Aprox. viviendas*
Grado1º	Libre	U1	8.526	5.968,20	0,7000	2	34
Aislada		U2	8.000	5.600,00	0,7000	2	32
		U3	4.908	3.435,60	0,7000	2	19
		Total	21.434	15.003,80			85

3.5 Suelo de uso residencial. Edificación en vivienda unifamiliar agrupada o en hilera. Regula la edificación de las parcelas U4.1, U5.1, U6.1, U7.1 y U8.1.

Se trata del frente de las manzanas U4, U5, U6, U7 y U8 a la zona verde central, con un fondo uniforme de 25 metros, de forma que puedan realizarse tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar adosada formando frentes continuos y unitarios al espacio libre público.

La edificabilidad será de uno (1) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela neta. La parcela mínima será de ciento cincuenta (150) metros cuadrados con seis (6) metros de frente mínimo de fachada. La altura máxima será de dos (2) plantas sobre rasante y siete (7) metros de altura de cornisa. La edificación deberá estar retranqueada tres (3) metros del lindero frontal a calle y cinco (5) metros como mínimo al lindero trasero, sin que pueda ocuparse este retranqueo ni en el subsuelo ni en superficie.

Para el resto de determinaciones urbanísticas, se estará a lo establecido en la Norma Zonal 4, grado 2º del P.G.O.U. «Edificación en vivienda unifamiliar». Se distinguen dos subgrados dentro de esta Ordenanza, de forma que el grado 2ºA supone la consideración de viviendas agrupadas o en hilera de promoción libre, y el grado 2ºB corresponde a la consideración de viviendas unifamiliares agrupadas o en hilera afectadas por cualquiera de los programas de Viviendas de Precio Tasado vigentes, con las determinaciones legales específicas que este tipo de regímenes supone.

Los parámetros urbanísticos para cada una de las parcelas se reflejan en el siguiente cuadro.

Norma Zonal	*4*	*Vivienda unifamiliar* *Superficie m²*		*Edificabilidad* *(m²)*	*Relativa* *(m²/m²)*	*Alturas*	*Nº Aprox. viviendas*
Grado 2ºA	Libre	U4.1	3.733	3.733,00	1,0000	2	24
		U5.1	1.455	1.455,00	1,0000	2	9
		U6.1	2.404	2.404,00	1,0000	2	16
		U8.1	1.664	1.664,00	1,0000	2	11
Grado 2ºB	VPT	U7.1	2.565	2.565,00	1,0000	2	17
		Total	11.821	11.821,00			77

3.6 Suelo de uso residencial. Edificación mixta. Regula la edificación de las parcelas U4.2, U5.2, U6.2, U7.2 y U8.2.

Se trata de la parte de las manzanas U4, U5, U6, U7 y U8 que no da a la zona verde central, y pueden ocuparse por conjuntos residenciales de baja densidad, compuestos tanto por viviendas unifamiliares adosadas, superpuestas o macladas, como por viviendas plurifamiliares extensivas, caracterizadas por una menor ocupación del suelo por la edificación, permitiendo la aparición de espacios libres privados, cuyo ajardinamiento imprime a estas zonas su carácter más significativo.

La edificabilidad será de uno (1) metro cuadrado por cada metro cuadrado de parcela neta.

La parcela mínima será de quinientos (500) metros cuadrados con la posibilidad de inscribir en su interior un círculo de veinticinco (25) metros de diámetro y poseer un frente mínimo a calle de veinte (20) metros.

El número de viviendas por parcela se limita a razón de una vivienda por cada ciento veinticinco (125) metros cuadrados de parcela, con un máximo de dieciséis (16) viviendas por parcela. La altura máxima será de dos (2) plantas sobre rasante y siete (7) metros de altura de cornisa.

La edificación deberá estar retranqueada de todos los linderos como mínimo la mitad de la altura total del edificio, con un mínimo absoluto de tres (3) metros. La ocupación máxima de parcela es del 60%, tanto en edificación sobre rasante como bajo rasante.

Los cerramientos de parcela tendrán un paramento ciego con una altura máxima de un (1) metro, a partir del cual, y hasta la altura de dos metros y medio (2,50) podrán disponerse rejas, vallados, etc., que podrán com-

pletarse con elementos vegetales para impedir vistas. Para el resto de determinaciones urbanísticas, se estará a lo establecido en la Norma Zonal 3, grado 2º del P.G.O.U. «Edificación en bloque abierto en nuevos desarrollos».

Se distinguen dos sub-grados dentro de esta Ordenanza, de forma que el sub-grado 3ºA supone la consideración de viviendas de promoción libre, y el sub-grado 3ºB corresponde a la consideración de viviendas afectadas por cualquiera de los programas de Viviendas de Precio Tasado vigentes, con las determinaciones legales específicas que este tipo de regímenes supone. Los parámetros urbanísticos para cada una de las parcelas se reflejan en el siguiente cuadro.

Norma Zonal	*4*	*Edificación mixta*	*Superficie m²*	*Edificabilidad (m²)*	*Relativa (m²/m²)*	*Alturas*	*Nº Aprox. viviendas*
Grado 3ºA	Libre	U4.2	9.683	9.683,00	1,0000	2	90
		U5.2	7.006	7.006,00	1,0000	2	65
		U6.2	2.904	2.904,00	1,0000	2	27
		U8.2	5.786	5.786,00	1,0000	2	54
Grado 3ºB	VPT	U7.2	3.489	3.489,00	1,0000	2	32
		Total	28.868	28.868,00			268

De acuerdo con lo expuesto en la norma zonal, se admite la ejecución de áticos según las condiciones expuestas en el título VI de las Normas Generales de la Edificación del P.G.O.U. computando edificabilidad.

3.7 Edificaciones preexistentes. Ordenanza transitoria. Esta Ordenanza regula las condiciones que han de cumplir las edificaciones preexistentes para que sean compatibles con el planeamiento y no sea necesaria su demolición.

Inicialmente, siempre que sea posible, tanto urbanística como económicamente, se mantendrán las que estén ubicadas en suelos residenciales y cumplan las siquientes condiciones:

La edificabilidad existente no será superior a la correspondiente a la Ordenanza de aplicación de la zona donde se encuentre la parcela.

La parcela mínima será la correspondiente a la ordenanza de aplicación de la zona donde se encuentre la parcela.

Los retranqueos de las edificaciones existentes serán los mínimos necesarios para que cumplan lo regulado en esta materia en el Código Civil.

Las alturas admisibles serán las existentes en cada caso.

La ocupación máxima de parcela será la correspondiente a la Ordenanza de aplicación en la zona donde se encuentre la parcela.

3.8 Suelo de uso dotacional. Espacios libres y zonas verdes. Regula la edificación de las parcelas destinadas a espacios libres y zonas verdes. Se estará a lo establecido en el artículo 5.2.6. del P.G.O.U. referido al uso dotacional, apartado 2.2. Clase dotacional espacios libres.

3.9 Suelo de uso comercial. Edificación exenta para uso exclusivo comercial. Regula la edificación de la parcela C1.

La parcela resulta de la delimitación del ámbito de ocupación y funcionamiento del establecimiento hostelero existente.

Se adapta la edificabilidad a la actualmente consolidada, restringiendo su uso exclusivamente al comercial, con la posibilidad de la sustitución de la edificación sin aumentar su aprovechamiento.

Se concibe como edificación exenta, en una sola planta, y retranqueada de los linderos diez metros (10 m) como mínimo.

La parcela recibe la consideración de parcela indivisible, de modo que no sea posible su segregación.

En cuanto al tratamiento de espacios libres, vallados y demás elementos exteriores, ha de asemejarse con el que considerado para el espacio libre en el que se encuentra integrada.

Los parámetros urbanísticos para la parcela se reflejan en el siguiente cuadro:

Norma Zonal	*C*	*Edificación aislada*		*Edificabilidad máxima*		
		Comercial	*Superficie m²*	*Total (m²)*	*Relativa (m²/m²)*	*Alturas*
		C1	2.100	500,00	0,2381	1
		Total	2.100	500,00		

3.10 Suelo de uso dotacional. Docente y contingente. Regula la edificación de las parcelas dotacionales destinadas a equipamiento docente y contingente.

Los parámetros urbanísticos para cada una de las parcelas se reflejan en el siguiente cuadro:

	Parcela		*Edificabilidad máxima*		*Alturas*	*Ocupación*
		Superficie (m²)	*Total (m²)*	*Relativa (m²/m²)*	*máximas*	*máxima (%)*
Contingente	E1	2.500	2.500	1	3	50
Docente	E2	12.255	12.255	1	3	50
Contingente	E3	1.596		Según P.G.O.U.		
Contingente	E4	8.739		Según P.G.O.U.		

Condiciones para las parcelas E1 y E2:

Para las dotaciones situadas dentro de la gran zona verde, se establecen unas condiciones edificatorias específicas, con las siguientes características:

1. Los retranqueos a los linderos será de vez y media (1,5) la altura de la fachada más próxima al mismo.

2. La longitud máxima de los bloques será de cincuenta (50) metros, o del doble cuando la fachada

presente planos discontinuos con diferencia de profundidad entre planos no inferiores al diez (10) por ciento de la longitud del bloque.

3. En la implantación de dotaciones en estas parcelas ha de contemplarse el ajardinamiento interior de la misma de al menos el 50% del espacio libre no ocupado por la edificación ni por las instalaciones asociadas al uso previsto.

4. Los cerramientos de las parcelas dotacionales tendrán un paramento ciego no superior a cero cinco (0,5) metros de altura, y mediante rejas, vallas metálicas y elementos vegetales podrá alcanzar una alzada máxima de dos (2) metros.

Para el resto de parcelas (E3 y E4), no situadas en la zona verde, se estará a lo dispuesto en el Plan General.

1. El retranqueo de las edificaciones quedará a juicio del proyectista, según las condiciones del entorno de la parcela, debiéndose justificar, si así lo considera el Ayuntamiento mediante Estudio de Detalle.

2. La solución volumétrica que se adopte deberá integrarse, a juicio del Ayuntamiento, adecuadamente al entorno, no creando ni dejando medianeras al descubierto.

Para el resto de condiciones de uso y volumen debe remitirse a las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.

3.11 Clasificación acústica.

De acuerdo con el Capítulo 4.6. de las Ordenanzas y Normas Urbanísticas del P.G.O.U., «Regulación de los Niveles Sonoros Ambientales», se clasifica al Sector 9 dentro del Tipo III («Area tolerablemente ruidosa»). En consecuencia, los límites de los niveles sonoros ambientales serán:

- Diurno Hasta 65 dBA
- Nocturno Hasta 45 dBA

4. Ordenanzas de urbanización

4.1 Red viaria.

4.1.1 Movimiento de tierras

Se realizarán previamente al perfilado del terreno, las tareas de acondicionamiento, despeje, desbroce y tala de árboles y demolición de edificaciones existentes que sean incompatibles con el planeamiento.

La excavación del cajeado de la calzada, por situarse en las primeras capas del terreno (unos 45 cm. como máximo), no ha de presentar dificultad alguna, dada la consistencia blanda del terreno, de tipo arcilloso margoso, empleándose medios mecánicos normales.

4.1.2 Pavimentación de calzadas.

El pavimento de las calzadas será de tipo flexible dimensionado para un tráfico T3.

Según el «Catálogo de Secciones de Firmes» contenido en la Instrucción General de Carreteras 6.1 y 21C sobre secciones de firme, se establecen las siguientes secciones tipo, de las cuales se especifican sus principales características.

Calle *Categoría de tráfico prevista*		*AB-20* *T3*	*Resto* *T3*
Tipo de explanada		E2	E2
Sección tipo		321	322
Base	Zahorra artificial	25 cm	25 cm
Riego de imprimación	Emulsión ECR-0	1,5 Kg/m^2	1,5 Kg/m^2
Capa base	Mezcla bituminosa en caliente G-25	9 cm	7 cm
Riego de adherencia	Emulsión ECR-1	1,5 Kg/m^2	1,5 Kg/m^2
Capa intermedia	Mezcla bituminosa en caliente S-20	6 cm	5 cm
Riego de adherencia	Emulsión ECR-1	1,5 Kg/m^2	1,5 Kg/m^2
Capa de rodadura	Mezcla bituminosa discontinua tipo F	3 cm	3 cm

4.1.3 Pavimentación de estacionamiento.

Se realizará mediante solera de hormigón H-20 de 20 cm de espesor con acabado rayado. La separación con el bordillo y con la calzada se realizará mediante rigola de granito de 50x20x10cm.

4.1.4 Pavimentación de aceras.

La pavimentación del acerado se realizará con adoquín sobre base de hormigón. Las calidades del adoquín así como las del resto de elementos que componen el acerado se exponen a continuación.

4.1.4.1 Adoquín

- Adoquín de hormigón con acabado granítico.
- Espesor 8 cm
- Resistencia a compresión (DIN 18501) > 60 N/mm^2 cara tracción
- Resistencia a flexo-tracción (DIN 7060) > 4,5 N/mm^2 dorso tracción

4.1.4.2 Bordillos y rigolas.

Los bordillos serán de granito de sección 15 x 35 x 100cm cortado a cuatro caras achaflanado. Las rigolas serán de granito de 50x20x10cm.

4.1.4.3 Pasos rebajados.

Se realizarán teniendo en cuenta la normativa de Accesibilidad así como las normas del Ayuntamiento de Albacete.

Se utilizará loseta hidráulica de tipo botón de 20 x 20 cm

Se asentará sobre mortero M-450, y éste a su vez sobre una base de hormigón magro H-125 de 10cm de espesor, sobre una sub-base de zahorra natural compactada.

4.1.5 Zonas verdes.

En los planos se incluye un diseño orientativo de las zonas verdes, en el que se adopta el criterio de alternar

zonas ajardinadas con zonas peatonales con tratamiento de tierra apisonada. Algunas de estas zonas se tratarán como espacios para juegos de niños o deportes al aire libre. Se prevé la plantación de árboles de mediano y gran porte.

Se complementa el diseño de las zonas verde con la instalación de riego por goteo, alumbrado, bancos e instalaciones para juego de niños.

4.1.6 Señalización.

4.1.6.1 Señalización horizontal.

Se marcarán los ejes de las calles, las flechas indicadoras de dirección, los pasos de cebra.

4.1.6.2 Señalización vertical.

Se colocarán las señales necesarias para regular convenientemente el tráfico de la zona y sus conexiones con el resto de la red viaria de la ciudad. También se preve la instalación de conducciones semafóricas en las vías principales con el fin de facilitar la posible puesta en funcionamiento de un sistema de señalización luminoso en el futuro.

4.2 Red de abastecimiento de agua.

4.2.1 Canalización de abastecimiento.

Las tuberías serán de fundición dúctil con un diámetro nominal mínimo de 100mm.

Se dispondrán en zanjas rellenas de arena hasta 30cm por encima del tubo, y el resto con zahorra natural o artificial.

En los cruces de calzada se refuerza la conducción mediante una solera de hormigón masa de 30cm de espesor.

4.2.2 Válvulas.

Se seccionará la red mediante válvulas de compuerta fabricadas en fundición dúctil revestida de material elastómero (de cierre elástico, tipo «Belgicast» o similar). Se dispondrán en arquetas de 30x30cm con tapa de fundición dúctil norma EN-124.

4.2.3 Arquetas de abastecimiento.

Las acometidas a las parcelas se realizarán mediante arquetas de 30x30cm con tapa de fundición dúctil norma EN-124, según modelo del Ayuntamiento de Albacete.

4.2.4 Red de riego.

La canalización se realizará con tubería de polietileno de 20mm.

Para el arbolado de las calles se dispondrá red de riego por goteo accionada mediante electro-válvulas. Las bocas de riego serán del modelo establecido por el Ayuntamiento de Albacete.

4.2.5 Hidrantes.

Se dispondrán hidrantes de arqueta con entrada de 100mm y dos salidas de 70mm, homologados por el Ayuntamiento de Albacete. Las arquetas dispondrán de tapa de fundición dúctil norma EN-124

4.3 Red de alcantarillado.

4.3.1 Canalización de evacuación.

Las tuberías serán de PVC corrugado con un diámetro nominal mínimo de 300mm.

Se dispondrán en zanjas rellenas de arena hasta 30cm por encima del tubo, y el resto con zahorra natural o artificial.

4.3.2 Pozos de registro.

Los pozos de registro serán realizados de hormigón en masa con diámetro interior de 1´40 m. y boca de 0,70 m. Las tapas serán de fundición dúctil acerrojadas con dispositivo antirrobo, para 40 toneladas, según norma EN-124

4.3.3 Acometidas de saneamiento.

Las acometidas a las parcelas se realizarán mediante arquetas de 40x40cm con tapa de fundición dúctil norma EN-124, según modelo del Ayuntamiento de Albacete. La acometida se realizará con pieza en clip estanca para PVC y con pieza especial en «T» para fibrocemento.

4.3.4 Imbornales.

Las aguas pluviales se recogerán a través de imbornales situados en los cruces de calles y puntos bajos, a distancias en torno a 30 m. formados por arquetas de hormigón de 40 x 70 x120 cm. con marco y rejilla de fundición dúctil, que acometerán al colector a través de pozos de registro mediante tubería de PVC de Ø 200 mm.

4.4 Red de gas natural.

4.4.1 Canalización de abastecimiento.

Las tuberías serán de polietileno SDR-11 con un diámetro nominal de 90mm. Se dispondrán en zanjas rellenas de arena hasta 30cm por encima del tubo, y el resto con zahorra natural o artificial.

4.4.2 Válvulas.

Se seccionará la red mediante válvulas de derivación de 3" y 8" para las tuberías de 90 y 200mm respectivamente. Se dispondrán en arquetas normalizadas por la compañía con tapa de fundición dúctil, igualmente normalizada.

4.4.3 Arquetas de abastecimiento.

Las acometidas a las parcelas se realizarán mediante tomas en carga mediante tubería de PVC DE 32mm conectada con válvulas soterrables sobre anclajes de hormigón y dispuestas en arquetas de PVC prefabricadas con trampilla circular metálica, según normas de la compañía.

4.5 Red de distribución de energía eléctrica.

Las canalizaciones de líneas subterráneas directamente enterradas deberán proyectarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a). La canalización discurrirá por terrenos de dominio público bajo acera, siempre que sea posible, admitiéndose su instalación bajo la calzada en los cruces, evitando los ángulos pronunciados.

b). El radio de curvatura después de colocado el cable será como mínimo 15 veces el diámetro exterior. Los radios de curvatura en operaciones de tendido serán como mínimo el doble de la indicada anteriormente en su posición definitiva.

c). Los cruces de calzadas deberán ser perpendiculares, procurando evitarlos si es posible y si el terreno lo permite.

Los cables se alojarán en zanjas de 1.30 m de profundidad mínima para LSMT y de 0,90m para LSBT, y una anchura que permitan las operaciones de apertura y tendido, con un valor mínimo de 0.60 m. En el fondo de la zanja se colocará una capa de arena lavada de río o de mina de un espesor de 10cm, sobre la que se depositará

el cable o cables a instalar, que se cubrirán con otra capa de idénticas características con un espesor mínimo de 15 cm; sobre éstas se colocará una protección mecánica por cada línea constituida por placas de PVC, tipo PPC-V250/1 000, colocadas longitudinalmente sobre el sentido de trazado del cable. A continuación se tenderá otra capa, con tierra procedente de la excavación, de 25 cm de espesor. Se cuidará que esta capa de tierra esté exenta de piedras o cascotes. Sobre esta capa se instalará una banda de polietileno de color amarillo-naranja por cada línea existente en la que se advierta la presencia de cables eléctricos. Tanto la protección mecánica como la cinta de advertencia, se colocarán por cada cable tripolar o terna de unipolares en mazo. A continuación se rellenará la zanja con tierra procedente de la excavación, debiendo utilizar para su apisonado y compactación medios mecánicos.

Cuando en una misma zanja coincidan más de un cable, la distancia entre los mazos que forman cada terna será como mínimo de 20 cm.

En los cruces de calzadas o en cruces especiales el cable irá alojado en tubos adecuados, que serán de PVC (IPXX7), de superficie interna lisa, siendo su diámetro 1.6 veces el diámetro del cable y 15 cm. como mínimo. El número mínimo de tubos a colocar será de tres. Cuando se alojen varios tubos en un cruce, será preciso disponer como mínimo de un tubo de reserva. En los extremos de las líneas subterráneas situados en los CT, se colocará un seccionador de puesta a tierra que permita poner a tierra los cables en caso de trabajos o reparación de averías, a fin de evitar posibles accidentes originados por la existencia de cargas de capacidad. Las pantallas metálicas de los cables deben estar en perfecta conexión con tierra.

Para ambos tipos de instalaciones, media y baja tensión, los cruces especiales como otros servicios, etc. serán objeto de un cuidadoso estudio que garantice una perfecta seguridad para el cable. Cuando una instalación discurriera paralelamente a conducciones de otros servicios (agua, gas, teléfonos, telecomunicación, vapor, etc.) se guardará una distancia mínima de 20 cm o en su defecto lo indicado en la Instrucción MIE BT 006. En los cruzamientos con otros servicios, la distancia mínima será de 25 cm.

4.5.1 Líneas subterráneas de media tensión (LSMT)

La tensión nominal será de 20KV y para los cálculos se considerará un cos θ de 0,8.

Las derivaciones de estas redes serán realizadas desde celdas de derivación situadas en Centros de Transformación.

Se utilizarán conductores de aluminio unipolares, de 240 mm^2 de sección, tipo SP MT aislado con papel impregnado con mezclas no migrantes de 12/20 KV.

4.5.2 LÍneas subterráneas en baja tensión (LSBT)

La tensión nominal será de 380V.

La caída de tensión máxima admisible no deberá exceder del 5%.

La línea será del tipo SG BT, compuesta por conductores de aluminio unipolares, de 240 mm^2, tipo R V 0,6/1 KV, para las fases; y de 150 mm^2, tipo DNRA 0.6/1 KV, para el neutro.

4.5.3 Centros de transformación.

Los centros de transformación se instalarán integrados en las nuevas edificaciones. Dichos edificios estarán diseñados para soportar un viento de 120 Km/h de velocidad y una sobrecarga de nieve de 100 Kg/m^2. Para la entrada y salida de cables será preciso disponer de tubos lisos, de un diámetro interior no inferior a 15 cm.

Su número y situación se especifica en los planos. Después de colocados los cables, los conductos deben quedar perfectamente sellados para impedir la entrada de roedores. El local del centro de transformación tendrá puertas o trampillas, para el acceso del personal y de los materiales. Estas irán galvanizadas o cubiertas mediante pintura resistente a la corrosión.

4.6 Red de alumbrado urbano.

4.6.1 Fuentes de luz.

Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal, la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida (lm/w) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

4.6.2 Luminarias**.**

Las condiciones para la elección de las luminarias son las que se especifican a continuación:

Elevada eficiencia luminosa.

Distribución uniforme del flujo luminoso.

Perdurabilidad elevada.

Armonía con la estética, ambiente y carácter del entorno.

Uniformidad y homogeneidad con los modelos existentes en el entorno.

Grado de estanqueidad adecuado (Mínimo IP-54).

Facilidad de mantenimiento y reparación.

4.6.3 Equipos auxiliares.

El equipo auxiliar adoptado será de Alto Factor (A.F.), adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

4.6.4 Soportes.

Se adoptan en todos los casos báculos de altura variable según los casos, homologados según certificado emitido por Organismo competente. Dispondrán de portezuela provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

4.6.5 Conductores**.**

La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre tipo RV 0,6/1Kv unipolares.

4.6.6 Características de las líneas.

Todas las líneas proyectadas serán subterráneas.

Cada uno de los circuitos (NE y MN), discurrirá por un tubo diferente.

Cada circuito estará constituido por una terna de conductores unipolares tipo RV0,6/1Kv, más conductor neutro de las mismas características y sección que los conductores de fase, de capacidad según la carga a transportar en cada caso.

Todos los conductores de ambos circuitos se harán llegar al último ramal, no admitiéndose que esté constituido únicamente por un conductor de fase más neutro.

4.6.6.1 Empalmes, derivaciones y conexiones.

Los empalmes de las líneas de distribución se efectuarán con bornas de conexión y se vulcanizarán dejando estos empalmes separados, nunca en manojo.

No se autorizará que las líneas generales vayan de entrada y salida en las base de los báculos o fustes.

Siempre se hará en arquetas de registro, llevando cada punto su arqueta correspondiente al lado.

La conexión de energía eléctrica en báculo se hará en caja de registro estanca con tapa atornillada, nunca de presión, alojando en su interior el cortacircuitos unipolar de 10A con cartucho de 6A, referencia ZTR-00 y diferencial de 30mA.

La elección de fases se hará de forma alternativa, de modo que se equilibren las cargas.

4.6.6.2 Puesta a tierra.

Cada punto de luz dispondrá de una pica de tierra, unidas estas entre sí mediante una línea de enlace a base de conductor de cobre con aislamiento reglamentario y de sección mínima 16mm^2, de tal forma que la resistencia a tierra no supere en ningún momento los 10 ohmios.

La conexión de toma de tierra a báculos o fustes se hará sobre el tornillo que deberán de disponer éstos, y se efectuará con terminal y cable de sección mínima de 6mm^2, de aislamiento y color reglamentario.

Cada punto de luz sobre báculo o columna, estará dotado de diferencial de 30mA (anti-tormentas), el cual se alojará en las bases de los báculos o fustes.

4.6.6.3 Instalación eléctrica interior de los soportes.

Las luminarias vendrán con la instalación eléctrica interior efectuada con conductor de cobre con cubierta aislante de silicona, sujeto en su interior, al igual que los equipos de arranque. Carecerán de cualquier tipo de empalmes en el interior.

Los conductores serán al menos de 1,5mm^2 de sección y 1Kv de aislamiento. Asimismo, deberán ser soportados mecánicamente en la parte superior de los soportes, no admitiéndose que cuelguen directamente del portalámparas ni que los conductores soporten esfuerzos de tracción.

4.6.6.4 Cuadros de mando y protección.

Se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los Centros de Transformación.

Se montarán en armarios de poliéster de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% del espacio de reserva.

Se colocarán sobre bases de hormigón y se enfoscarán en todas sus caras menos la parte accesible. Tendrán en sus puertas placas de «Riesgo Eléctrico» o «Peligro de muerte» y estarán dotados de cierre con candado.

El accionamiento de los cuadros será automático, teniendo asimismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante interruptor tipo «Telergon». A tal efecto, se dispondrá de cédula fotoeléctrica y reloj con corrección astronómica de autonomía mínima de funcionamiento de 24h, montados en paralelo, actuando esté retardado con respecto a la cédula en caso de avería.

Se instalará en cada cuadro un reductor de flujo en cada cuadro dotado de estabilizador de tensión con el fin de permitir aproximadamente la reducción del flujo luminoso al 50%.

Se dispondrá un diferencial de media sensibilidad y rearme automático para cada circuito, modelo circutor WRTR-25/3 RA - WRTR 35/3 RA o similar. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

El resto del aparellaje eléctrico a emplear se especifica en el esquema unifilar.

4.6.6.5 Cuadros de medida.

En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la compañía suministradora para el seccionamiento de acometida, y encima el armario correspondiente al equipo de medida, que llevará contador de activa y reactiva, con arreglo a la demanda de la instalación.

4.6.6.6 Cimentaciones.

Para la cimentación de los puntos de luz se utilizará hormigón HM-20, determinándose las dimensiones del dado de hormigón en función de la altura del punto de luz.

Los espárragos en las bases de hormigón serán zincados o cadmiados con arandela y doble tuerca, sobresaliendo este espárrago 2cm por encima de la última tuerca.

Los pernos de anclaje dispondrán de plantilla de sujeción o sistema adecuado al objeto de evitar movimientos o variaciones en la posición de los mismos durante el vertido del hormigón.

En las zonas de tierra como parques y jardines, la cara superior del dado de cimentación del soporte y de la arqueta de derivación, quedará a 15cm sobre el nivel del terreno, al objeto de evitar entradas de agua.

4.6.6.7 Zanjas.

Las zanjas para alojar las redes subterráneas de alumbrado público, serán de dimensiones mínimas de 0,40 x 0,60m canalizadas con dos tubos de plástico articulados de diámetro mínimo 80mm y máximo 100mm.

El fondo de la zanja se dejará libre de piedras y cascotes, preparándose posteriormente un lecho de hormigón de resistencia HM-10 de 10cm de espesor, colocando los tubos correspondientes y recubriéndolos con hormigón hasta un espesor de 10cm

El resto de la zanja se rellenará con productos seleccionados procedentes de la excavación, compactados por medios mecánicos en tongadas no superiores a 20cm, medidas sobre perfil, humedectadas y compactadas al 95% del próctor modificado.

A 10cm de la parte superior del dado de hormigón resultante, se colocará cinta avisadora de línea eléctrica.

En las zanjas de cruce de calzada, de dimensiones mínimas de 0,60 x 0,60m, el recubrimiento de los tubos, se realizará con hormigón HM-15, rellenando el resto de la zanja con hormigón pobre o grava-cemento para evitar posibles asentamientos.

En dichos cruces se dejará siempre un tubo de reserva de diámetro 100mm con guía plastificada y se dis-

pondrá a cada lado del cruce una arqueta de dimensiones de 0,60 x 0,60 x 0,60m.

4.6.6.8 Arquetas.

Las arquetas de registro y derivación a punto de luz serán de 0,40 x 0,40 x 0,60m con paredes laterales de ladrillo perforado enfoscado con mortero de cemento, dejando el fondo en tierra y libre de restos de hormigón, para absorción de agua y drenaje. Irán provistas de marco y tapa de fundición dúctil con la inscripción de «Alumbrado público».

4.7 Red de telefonía y comunicaciones.

4.7.1 Telefonía. Canalización tipo.

Las conducciones se realizarán con 4 tubos de PVC 125mm de diámetro. La canalización telefónica subterránea estará formada por un prisma de hormigón en masa de HM-15 que emboca a las conducciones telefónicas. La profundidad mínima del prisma bajo aceras será de 45 cm.

4.7.2 Telefonía. Arquetas de registro.

Las arquetas a utilizar en este caso serán del tipo «D» normalizado por la compañía, registrables, colocadas en las aceras, que sirven para hacer cambios de dirección, derivaciones o ramificaciones. Se realizarán en hormigón armado de resistencia 150 kg/cm^2, con tapas homologadas de la compañía. Serán de 109 x 90 cm. de superficie y 100 cm. de altura, según detalles expresados en planos suministrados por la compañía. Los conductores accederán a las arquetas mediante huecos dejados al efecto en las mismas a distancias normalizadas.

4.7.3 Comunicaciones por cable. Canalización tipo.

Las conducciones se realizarán con tritubo de polietileno de alta densidad de 40mm de diámetro exterior y color verde. Cada tramo de canalización dispondrá del número de tritubos que la coincidencia de redes en ese tramo exija. La zanja será del tipo denominado «zanja CATV» de 20cm de anchura y con la profundidad necesaria para alojar el numero de conductos que corresponda a cada tramo de red.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 20 de julio de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•16.548•

41.–Propuesta de modificación de Reglamentos Reguladores de Consejos Municipales.

Se somete la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad y Participación, de fecha 18 de mayo de 2005, en base tramitado al efecto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.–Modificar, en los términos que se indican los siguientes Reglamentos Reguladores de Consejos Municipales:

A.–Incorporar la figura de Vicepresidente/a en el Reglamento de la Mujer.

B.–Incorporar la figura del Vicepresidente/a en el Reglamento de Discapacitados.

Segundo.–Introducir las siguientes modificaciones en los Reglamentos que se indican:

A) Reglamento Consejo Municipal de Discapacitados:

1.–Sustituir la palabra «discapacitados» por «Personas con discapacidad».

2.–Cambiar en el articulo cuarto la «CEE» por «Unión Europea».

B) Reglamento Consejo Municipal Mujer: Cambiar en el artículo cuarto la «CEE» por «Unión Europea».

Tercero.–Aprobar los textos refundidos de los respectivos Reglamentos que quedarían como se indica:

A) Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad:

«Artículo primero: El Consejo Municipal de Personas con Discapacidad es el Organo de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los Discapacitados. Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo segundo: Son funciones del Consejo: Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para las personas con discapacidad, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.

Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las personas con discapacidad.

Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual. Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas, así como otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y Unión Europea que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Elaborar memorias del Consejo.

Crear cuantas Comisiones de Trabajo se consideren en beneficio del Colectivo.

A estas Comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas. Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo tercero: El Consejo Municipal de las personas con discapacidad, estará compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma: Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento, que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.

Vicepresidente/a, que será el/la Concejal/a del área correspondiente.

Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

Un/a representante de cada Asociación o colectivo de la discapacidad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, que solicite tomar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos/as socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

Un/a funcionario/a responsable del Servicio de Acción Social que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización del la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo cuarto: Son objetivos del Consejo: Promocionar íntegramente el asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que fuera requerido por las asociaciones de las personas con discapacidad de Albacete, dentro de las funciones de informe y propuesta. Fomentar las relaciones entre las personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de las personas con discapacidad que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones de las personas con discapacidad del municipio, o que acuerde formular por su propia iniciativa. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de las personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo quinto: Corresponde a la Presidencia del Consejo:

La representación legal del Consejo Municipal de las personas con discapacidad. Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates. La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

Artículo sexto: El Consejo Municipal de las personas con discapacidad se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos 1/3 de sus miembros.

Artículo séptimo: Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

Artículo octavo: Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

Artículo noveno: Los acuerdos del Consejo Municipal de las personas con discapacidad, se adoptarán por mayoría simple.

Artículo décimo: Los colectivos estarán representados en el Consejo, por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo undécimo: La modificación total o parcial del presente Reglamento, corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de las personas con discapacidad.

Artículo duodécimo: La disolución del Consejo Municipal de las personas con discapacidad corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo decimotercero: En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Albacete, aprobado en sesión del Pleno de 24 de julio de 2004, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 26 de noviembre.

B) Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Mujer:

Artículo primero: El Consejo Municipal de la Mujer es el Organo de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y defensa de los Derechos de Igualdad de Oportunidades. Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

Artículo segundo: Son funciones del Consejo:

a) Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos de la mujer.

c) Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.

d) Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto del Área de la Mujer.

e) Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y Unión Europea que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo de mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

f) Elaborar memorias del Consejo.

g) Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo tercero: El Consejo Municipal de la Mujer estará compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en la igualdad y promoción de la mujer que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

–Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.

–Vicepresidente/a, que será el/la Concejal/a del área correspondiente.

–Un/a representante de cada partido político con representación municipal y no siendo imprescindible la condición de Concejal/a.

–Una representante de cada Asociación o colectivo de mujeres inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegida democráticamente por todas las socias a través del órgano competente.

–Una representante por cada Central Sindical de implantación mayoritaria en la localidad y que tengan constituido departamento, secretaría o área de la mujer.

–Un/a funcionario/a responsable del área de la mujer que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

–También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo cuarto: Son objetivos del Consejo:

1) Promocionar íntegramente el Asociacionismo femenino en todas sus facetas prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de mujeres de Albacete, dentro de las funciones de informe y propuesta.

2) Fomentar las relaciones entre mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

3) Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas, en el desarrollo de la igualdad de la mujer para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.

4) Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la mujer que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones de mujeres del municipio, o que acuerde formular por su propia iniciativa.

5) Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de la igualdad de oportunidades de las mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo quinto: Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a) La representación legal del Consejo Municipal de la Mujer.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

c) La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

Artículo sexto: El Consejo Municipal de la Mujer se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, la menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo séptimo: Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

Artículo octavo: Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

Artículo noveno: Los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

Artículo décimo: Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo undécimo: La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de la Mujer.

Artículo duodécimo: La disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo decimotercero: En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Albacete, aprobado en sesión del Pleno de 24 de julio de 2004, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568, 1986 de 26 de noviembre.

Cuarto.–Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles para reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptados estos acuerdos, si no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia a los mismos.

Quinto.–Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Pérez Castell, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

Albacete a 19 de julio de 2005.–Firma ilegible.

•16.040•

Por el presente se comunica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete en sesión de fecha 23/6/05, acordó lo siguiente, contra cuyo acto puede interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente

notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

c) O cualquier otro que estime pertinente.

«Propuesta de aprobar distribución de concesión de subvenciones a asociaciones de personas con discapacidad (año 2005).

Examinado el informe-propuesta del Responsable del Area de Discapacidad, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Inmigración, relativo al asunto epigrafiado, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad y Participación, en su reunión de fecha 1 de junio de 2005, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Primero.– Aprobar la concesión de subvenciones a cada una de las Asociaciones de Discapacitados siguientes, por el importe que se señala:

Asociación	*Importe*
ACCU	2.000
AFANION	4.200
ADANER	4.800
AFA	4.700
LASSUS	3.500
ASPRONA	4.000
AGRUPACION PERSONAS SORDAS	2.800
ASPAS	3.400
AMIAB	4.400
ASPAYM	2.000
ASOC. DIABETICOS	1.200
AEBA	2.100
FUNDACION FAMILIA	1.800
FIBROMIALGIA	1.200
ASOC MINUSVALIDOS ARTISTAS NOVELES ORGANIZADOS (A MANO)	1.000
FECAM	1.200
FUTUCAM	600
ENFERMOS HUNTINGTON	700
DESARROLLO	2.100
AICA	600
IFAD- ESPAÑA	600
TOTAL	48.900

Segundo: Aprobar el gasto total a que asciende dicho reparto de subvenciones y que alcanza los 48.900 €. R.C. 200500015186.

Tercero.– Indicar en la comunicación a cada asociación de la subvención concedida, que la Asociación tiene el compromiso de que en las actividades subvencionadas con aportación municipal, reflejará tal hecho de forma que, en la publicidad realizada se especifique la colaboración del Ayuntamiento de Albacete (Concejalía de Igualdad y Participación).

Albacete a 21 de julio de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •16.552•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente Nº CA-1337/2005.

Expediente Nº 552/2005 - Oficina técnica.

Tipo expediente: Lic. Apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Lacárcel González, Pascual

C/ Gustavo Adolfo Becquer, 9-2º.

02640 Almansa, Albacete.

NIF/CIF: 9.625.265-H.

Datos de la actividad.

Teléfonos: 967 345 526.

Emplazamiento: Autovía A-3, salida 580, Estación de Servicio Shell.

Actividad: Instalación depósito de GLP aéreo (8334 l.) y red de distribución para cocina de restaurante.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 6 de julio de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•16.029•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, el artículo modificado de la Ordenanza fiscal citada queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.3.–El tipo de gravamen será del 3,20%, salvo en el Polígono Industrial donde será del 0,80%.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 18 de julio de 2005.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•16.024•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se anuncia subasta de las obras de abastecimiento y saneamiento del Plan Operativo Local P.O.L. 2005, de esta villa.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento.

a) Organismo: Ayuntamiento de Caudete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: Obras Plan Operativo Local, P.O.L. 2005.

a) Descripción de las obras: Abastecimiento y Saneamiento.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Caudete.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional 1.800,00 euros en la Tesorería del Ayuntamiento, previa a la presentación de documentación; definitiva 4% precio adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Mayor, 2.

c) Localidad y código postal: 02660.

d) Teléfono: 965 827 000.

e) Telefax: 965 827 152.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de proposiciones.

g) Pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a. Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª Domicilio: Mayor, 2.

3.ª Localidad y Código Postal: Caudete (Albacete) 02660.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: Ninguna.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Mayor, 2.

c) Localidad: Caudete (Albacete).

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al del fin de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Las establecidas en el proyecto.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Caudete, 25 de julio de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•15.258•

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento.

Hago Saber: Que aprobado por esta Alcaldía, mediante Decreto número 319 de fecha 21 del presente mes de julio, el proyecto del Plan Operativo Local, abastecimiento de agua y saneamiento, P.O.L. 2005, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Jesús Pérez Ruiz, por un importe de noventa mil euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a efectos de examen y, en su caso, alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caudete, 22 de julio de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•16.259•

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se anuncia subasta de las obras de urbanización del Plan de Obras y Servicios P.O.S. 2005, de esta villa.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento.

a) Organismo: Ayuntamiento de Caudete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: Obras Plan Obras y Servicios, P.O.S. 2005.

a) Descripción de las obras: Urbanización.

b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Caudete.
d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 140.000,00 euros.
5. Garantías. Provisional 2.800,00 euros en la Tesorería del Ayuntamiento, previa a la presentación de documentación; definitiva 4% precio adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: C/ Mayor, 2.
c) Localidad y código postal: 02660.
d) Teléfono: 965 827 000.
e) Telefax: 965 827 152.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de proposiciones.
g) Pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c. Otros requisitos: Ninguno.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
2.ª Domicilio: Mayor, 2.
3.ª Localidad y código postal: Caudete (Albacete) 02660.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
e) Admisión de variantes: Ninguna.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: C/ Mayor, 2.
c) Localidad: Caudete (Albacete).
d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al del fin de presentación de proposiciones.
e) Hora: 13 horas.
10. Otras informaciones: Las establecidas en el proyecto.
11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
Caudete, 25 de julio de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •16.257•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIOS

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

Hace saber: Por don Manuel Ginés Soriano Piqueras, mayor de edad, casado, natural y vecino de Montealegre del Castillo (Albacete), domiciliado en C/ José Bernabeu Nº 54-1º-I, y con D.N.I. Nº 07.559.792-Z; actuando en nombre y en representación de la mercantil Transformados Montealegre, S.L. con domicilio social en Polígono de los Molares Nº 03, y con C.I.F. B-02217784, interesando licencia municipal, para la instalación de «Almacén de Muebles Metálicos», en el local de su propiedad sito en el Polígono Industrial, C/ Molares, parcela Nº 12, y 14 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 14 de julio de 2005.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. •16.274•

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 06-05-05, aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación «Carretera de Almansa» de las Normas Subsidiarias de Montealegre del Castillo, adjudicándose su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico del mismo nombre, inscrita en el correspondiente Registro Administrativo bajo el Nº 19/03.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 124 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Montealegre del Castillo a 15 de julio de 2005.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. •16.275•

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

ANUNCIO

Don Pedro José Charcos Expósito, Alcalde del Ayuntamiento de Motilleja (Albacete).

Hago saber: Que aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión

ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2005, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas fiscales, tasas y Ordenanzas generales:

–Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, artículo número 3-2.

El acuerdo provisional así como la Ordenanza correspondiente se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín* de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Motilleja, 18 de julio de 2005.–El Alcalde, Pedro José Charcos Expósito. •16.110•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIOS

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de mayo de 2005, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Nerpio (Albacete)

Capítulo I

Artículo 1º.

1.–El Ayuntamiento de Nerpio, acogiéndose a la facultad que le confieren los artículos 189, 190 y 191, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 del mismo cuerpo legal, regula por el presente Reglamento especial la concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 2º.

1.–Al objeto de premiar los merecimientos excepcionales, servicios destacados de cualquier índole, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos administrativos, cultural, científico político, artístico, social, literario o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de España, Castilla-La Mancha o Nerpio, este Ayuntamiento podrá otorgar alguna de las siguientes recompensas honoríficas:

a) Titulo de hijo predilecto de Nerpio.
b) Título de hijo adoptivo de Nerpio.
c) Nombramiento de Alcalde Honorario.
d) Nombramiento de Concejal Honorario.
e) Medalla de Honor de la Villa.
f) Medalla de Oro de la Villa.
g) Medalla de Plata de la Villa.
h) Medalla de Bronce de la Villa.

2.–Las distinciones señaladas en este artículo son moralmente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 3º.

1.–Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentra en la Corporación Municipal de Nerpio en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.–En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo II

De los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo

Artículo 4º.

1.–La concesión de título de Hijo Predilecto de Nerpio, podrá recaer en quienes habiendo nacido en la villa, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor en cualesquiera de los aspectos señalados en el artículo 2.1, párrafo 1º del presente Reglamento y que hayan alcanzado consideración en el concepto público.

2.–La concesión de título de Hijo Adoptivo de Nerpio podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta villa, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3.–Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de Nerpio, podrán concederse a título póstumo, siempre que en el fallecimiento hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 5º.

1.–Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.–Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria con el voto favorable de la unanimidad de los miembros corporativos asistentes.

Artículo 6º.

1.–La concesión de los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto será acordada por la Corporación Municipal en Pleno, con el voto unánime de los miembros asistentes, a propuesta del Alcalde, y previo expediente en que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.–Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al galardona-

do, en sesión solemne, del diploma que acredite la distinción.

3.–El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión.

Artículo 7º.–Las personas a quienes concedan los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los galardonados una comunicación oficial en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

Capítulo III

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 8º.

1.–El nombramiento del Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Nerpio, podrá ser otorgado por éste a personalidades española o extranjeras, ya como muestra de alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o Autoridades Municipales de la localidad.

2.–No podrá otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejal Honorario.

Artículo 9º.

1.–La concesión de éstos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado.

2.–Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 6 del presente Reglamento, para la entrega al galardonado del diploma.

Artículo 10º.

1.–Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.–En los demás actos oficiales que celebra el Ayuntamiento, podrá ocupar el lugar preferente que la Corporación Municipal le señale.

Capítulo IV

De la medalla de la villa

Artículo 11º.

1.–La medalla de Honor de la Villa de Nerpio es una recompensa municipal, creada para premiar los méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestados servicios a la localidad o dispensado honores a ella.

2.–La medalla tendrá carácter de condecoración en su grado mas elevado de medalla de Honor y de medalla de oro, plata y bronce.

3.–No podrá otorgarse mas de una medalla de Honor al año. Igualmente, la concesión de las medallas de oro quedará limitada a cuatro al año y las de plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Artículo 12º.

1.–La Medalla de Honor irá pendiente de una cinta de color morado.

Las medallas de oro, plata y bronce tendrán el mismo diseño que la de Honor, a excepción de la inscripción que figurará en el reverso de las mismas; serán acuñadas en el correspondiente metal y todas ellas penderán de una cinta de color rojo, verde y blanco respectivamente, y con el pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna Entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada en la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2.–Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de las medallas a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 13º.

1.–La concesión de la Medalla de Honor se hará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno que será adoptado por la unanimidad de sus miembros asistentes y aquella caducará con la muerte del galardonado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2.–La concesión de las demás medallas será igualmente competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión el voto favorable de la unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

3.–Cuando la concesión de las medallas de oro, plata y bronce se haga a favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente, sobre funcionarios de la Administración Local.

Artículo 14º.

1.–Las condecoraciones otorgadas serán objeto de acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medallas de solapa, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.–El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y distintivo de solapa se ajustará al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de este Reglamento.

Capítulo V

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 15º.

1.–La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este rRglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión.

2.–Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y las exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un

escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno, para que pueda facultarse previamente, a fin de que en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquel en la primera sesión plenaria que se celebre.

3.–La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 de este Reglamento.

4.–En el Decreto de iniciación se nombrará instructor y Secretario que hayan de tramitar el expediente. El instructor será miembro electo de la Corporación.

Artículo 16º.

1.–El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y situaciones estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaraciones de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

2.–Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará la propuesta motivada que elevará al Pleno Municipal, que a la vista de la misma acordará aceptar plenamente la propuesta y resolver el expediente, o en caso contrario podrá acordar la ampliación de las diligencias.

Artículo 17º.

1.–Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados, deberá inscribirse en un libro registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro registro estará dividido en ocho secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este reglamento.

2.–En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, la de su fallecimiento.

3.–El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18º.–Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el computo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Artículo 19º.–Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre esta materia en la legislación aplicable a la Administración Local o, en su caso, estatal o Autonómica, vigente en cada momento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anexos al Reglamento de Honores y Distinciones

(I) Leyenda del pergamino para Hijos Predilectos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa concede a don… el merecido y honroso título de Hijo Predilecto de Nerpio como público reconocimiento de los méritos contraídos en pos de los intereses del pueblo de su naturaleza.

El Alcalde,… Por la Corporación,… El Secretario,…

(II) Leyenda del pergamino para Hijos Adoptivos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, deseando quede constancia de su agradecimiento, se honra concediendo a don… el título de Hijo Adoptivo de Nerpio como público reconocimiento de los méritos contraídos por su conducto observada en pos de los intereses de esta Villa.

El Alcalde,… Por la Corporación,… El Secretario,…

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Nerpio a 19 de julio de 2005.–La Alcaldesa en Funciones, Yolanda Beteta Fernández.

•16.035•

Doña Yolanda Betea Fernández, Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Nerpio (Albacete), por medio del presente.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2005, y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado R.D.L., según el siguiente detalle:

Artículo 7.

3.–El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
b) Período de hasta diez años: 3,5.
c) Período de hasta quince años: 3,2.
d) Período de hasta veinte años: 3.
Artículo 13.
La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.
Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones arriba transcritas en el *B.O.P.*, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En Nerpio a 19 de julio de 2005.–La Alcaldesa en funciones, Yolanda Beteta Fernández. •16.034•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso público que se convoca en el presente anuncio.
Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ecxmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.
Al mismo tiempo, al amparo del párrafo 2 del citado artículo 122 y siguientes del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia concurso público, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas.
1.–Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.
b) Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local.
c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
d) Número de expediente: Sec-117-05.
2.–Objeto del contrato.
Es objeto del contrato de consultoría y asistencia los trabajos de redacción del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial «Cuesta Blanca» de Tarazona de La Mancha, así como la Dirección Técnica de los trabajos, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.
3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin admisión previa.
4.–Presupuesto base de licitación:
El presupuesto del contrato es de dos cientos sesenta y siete mil novecientos sesenta euros (267.960 euros) entendiendo incluido en dicho precio todos los impuestos y gastos, IVA incluido.
Las ofertas económicas no podrán superar en ningún caso el presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado a la baja.
5.–Fianza provisional y definitiva:
–La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación.
–La garantía definitiva será del 4 % del presupuesto de adjudicación.
6.–Obtención de documentación e información:
–Entidad: Ecxmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.
–Domicilio: Plaza Mayor, 2.
–Localidad y Código Postal: Tarazona de la Mancha. 02100.
–Teléfono: 967 480 002.
7.–Presentación de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes; o bien remitirlas por correo certificado, debiendo enviar el mismo día por fax o telegrama al Ayuntamiento, comunicación indicativa de haberse presentado por este medio, la proposición.
8.–Duración del contrato.
Tres meses para la ejecución de los trabajos correspondientes a redacción de proyectos. El plazo para la coordinación del estudio de seguridad y Salud, así como para la dirección de las obras, será el establecido para la ejecución de las mismas más el tiempo necesario para la recepción y liquidación de aquéllas.
9.–Criterios para la valoración del concurso.
A) Metodología del desarrollo del trabajo: 40 puntos máximo.
B) Precio: 50 puntos máximo.
C) Plazo para la redacción del documento: 10 puntos máximo.
Tarazona de La Mancha a 22 de julio de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.
•16.361•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos que posteriormente se relacionarán, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de mayo de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; publicándose el texto íntegro de las modificaciones que comenzarán a aplicarse a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en el Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza fiscal número 4
Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se modifica el artículo 5º que quedará redactado de la siguiente manera

V Exenciones y bonificaciones

Artículo 5º

1. Estarán exentos del pago de este impuesto:

1.a) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, Las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

1.b) (Modificado *B.O.P.* Nº 5, de 15/01/03) La realización de cualquier construcción, instalación u obra cuyo coste no supere el importe de 4.200 euros. La exención a que se refiere esta letra b) tendrá carácter rogado, y se instará una vez hayan finalizado las obras para que las que solicitó la correspondiente licencia de obras.

Una vez adoptado, por el Ayuntamiento, el acuerdo de exención se procederá a la devolución de las cuotas pagadas en concepto de depósito previo (número 3, artículo 6º de la Ordenanza).

2. Estarán bonificadas las siguientes construcciones o instalaciones:

2.a) (Se añade) Suelo Industrial (Empresas beneficiarias de ayudas a la inversión establecidas en el Decreto 53/1998, de 26 de mayo). Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en suelo industrial, tendrán una bonificación del 75% en la cuota del impuesto.

a) Para tener derecho a esta bonificación será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1º En la solicitud de la licencia de obras preceptiva se indicará, la actividad productiva que se va a ejercer en dicha construcción, instalación u obra; para lo cual será obligatorio presentar, al mismo tiempo de la licencia de obras, la solicitud de instalación de dicha actividad

2º Que las empresas solicitantes reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el Decreto 53/1998, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

3º Que soliciten ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y les sea concedida, la subvención, a los citados proyectos, a que se refiere la Orden de 7 de octubre de 2004 (*D.O.C.M.* de 26/11/2004), por la que se regula la concesión de ayudas a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha, establecidas en el Decreto 53/1998, de 26/05, referido en el punto 2º anterior.

b) La bonificación se aplicará de la siguiente forma:

1º El 60% en el momento de solicitar la licencia de obras, siempre que en el mismo momento se presente la solicitud de instalación de la actividad.

2º El 15% restante, tendrá carácter rogado y se aplicará una vez concedida, por parte de la Junta de Castilla-La Mancha, la subvención referida en la letra a), punto 3º, anterior.

2.b) Polígono Industrial.

Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en Zonas Industriales calificadas como ZUI-1 por el P.G.O.U. (Polígono Industrial), tendrán una bonificación en un 60% en la cuota del impuesto.

En la solicitud de la licencia de obras preceptiva se indicará, la actividad productiva que se va a ejercer en dicha construcción, instalación u obra; para lo cual será obligatorio presentar, al mismo tiempo de la licencia de obras, la solicitud de instalación de dicha actividad.

2.c) Otras zonas industriales.

Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en Zonas Industriales calificadas como ZUI-2 por el P.G.O.U. de nuestra ciudad, tendrán una bonificación en un 50%.

En la solicitud de la licencia de obras preceptiva se indicará, la actividad productiva que se va a ejercer en dicha construcción, instalación u obra; para lo cual será obligatorio presentar, al mismo tiempo de la licencia de obras, la solicitud de instalación de dicha actividad.

2.d) Viviendas de Protección Oficial.

Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen al amparo de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.), podrán tener una bonificación de hasta el 90%. En el caso que en un mismo expediente se aunaran obras de protección oficial con otras no protegidas, solamente será bonificable la parte del presupuesto correspondiente a la obra protegida.

La determinación de la bonificación a realizar corresponderá a la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Obras y en función del nivel de ingresos familiares de los adquirentes; siempre de acuerdo con el baremo siguiente:

Promotores de viviendas para uso propio, con ingresos familiares:

–Inferiores a 2 veces el S.M.I.: Hasta el 90%.
–Entre 2 veces y 3 veces el S.M.I.: Hasta el 60%
–Superiores a 3 veces el S.M.I.: Hasta el 30%.
–Promotores de viviendas en Cooperativa: Hasta el 50%.
–Otros promotores: Hasta el 30%.

La bonificación a que se refiere este apartado deberá tendrá carácter rogado y no se concederá hasta que no se acredite la obtención de la calificación definitiva de V.P.O.

IX Aprobación y vigencia

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 13

Reguladora de la tasa por servicios de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios

Se modifica el epígrafe 4º Nichos, del artículo 5º, que quedará redactado de la siguiente mantera:

Epígrafe 4º Nichos.

Concepto.

a) Concesión a perpetuidad de nicho de turno, ya construido, en la plaza D: 475,00 euros.

b) Concesión a perpetuidad de nicho de venta libre, excepto columbario: 620,00 euros.

c) Concesión a perpetuidad de columbario: 580,00 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 32

Reguladora del precio público por la prestación de servicios de enseñanza en centro municipales y otros servicios culturales

Se modifican los artículos 2º , 3º y 4º que quedarán redactados de la siguiente manera:

II Obligados al pago

Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de enseñanza en centros municipales y otros servicios culturales, prestados por este Ayuntamiento y por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, en los de su competencia.

III Cuantía

Artículo 3º

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, por modalidad de enseñanza.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

2.1. Actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes:

Epígrafe 1. Universidad Popular.

A) Curso escolar

Categoría y tipo de cuota	*Euros*
1 - Cuota cuatrimestral	20,00
2 - Cuota cuatrimestral	30,00
3 - Cuota cuatrimestral	40,00
4 - Cuota cuatrimestral	60,00

Exenciones o bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Beneficiarios

1) Jubilados y pensionistas: 50% bonificación.

2) Discapacitados físicos y psíquicos que lo acrediten 50% bonificación.

3) Alumnos/as que se matriculen en más de dos cursos a la vez 25% bonificación.

4) Viudas con un nivel de ingresos inferiores o iguales al Salario Mínimo Interprofesional, acreditado con copia de la declaración de la renta del ejercicio o certificado actual de pensión de I.N.S.S.: 25% bonificación.

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables, pudiendo el alumno optar por la más ventajosa.

B) Verano.

Categoría y tipo de cuota	*Euros*
1 - Cuota mensual	10,00
2 - Cuota mensual	20,00
3 - Cuota mensual	30,00
4 - Cuota mensual	40,00
5 - Cuota mensual	50,00

Exenciones o bonificaciones:

No afectas las matrículas a bonificaciones o exenciones.

C) Monográficos.

Categoría y tipo de cuota	*Euros*
1 - Curso monográfico	10,00
2 - Curso monográfico	20,00
3 - Curso monográfico	30,00
4 - Curso monográfico	40,00
5 - Curso monográfico	50,00

Exenciones o bonificaciones:

No afectas las matrículas a bonificaciones o exenciones.

Epígrafe 2. Escuela de música.

A) Curso escolar.

a) Para los nuevos ingresos en la Escuela de Música:

Matrícula: 18,00 euros.

b) Para alumnos pertenecientes a la Escuela de Música.

Matrícula: 11,00 euros.

Nº de asignaturas en que se matrícula	*Euros asignatura y curso*
Por 1 asignatura	54,00
Por 2 asignaturas	45,00
Por 3 asignaturas	27,00
Por 4 o más asignaturas	18,00

Exenciones o bonificaciones

1. Unidad familiar.–Cuando haya dos o más miembros de la unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música, tendrán una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas.

2. Tendrán una bonificación del 75 por 100 en las cuotas mencionadas, los miembros de: La Banda Municipal de Música, Banda de la Escuela, Orquesta u Orquesta de Pulso y Púa de la Escuela Municipal de Música.

3. Carné Joven de Castilla-La Mancha.–Tendrán una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas,

los jóvenes que posean el Carné Joven de Castilla-La Mancha y siempre que lo acrediten.

4. Familia numerosa. Las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música que formen parte de una familia numerosa y siempre que lo acrediten, gozarán de una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas.

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables, pudiendo el alumno optar por la más ventajosa.

B) Verano.

Categoría y tipo de cuota	*Euros*
1 - Cuota mensual	10,00
2 - Cuota mensual	20,00
3 - Cuota mensual	30,00
4 - Cuota mensual	40,00
5 - Cuota mensual	50,00

Exenciones o bonificaciones:

No afectas las matrículas a bonificaciones o exenciones.

C) Monográficos.

Categoría y tipo de cuota	*Euros*
1 - Curso monográfico	10,00
2 - Curso monográfico	20,00
3 - Curso monográfico	30,00
4 - Curso monográfico	40,00
5 - Curso monográfico	50,00

Exenciones o bonificaciones:

No afectas las matrículas a bonificaciones o exenciones.

Epígrafe 3. Asistencia a actos públicos, festivos, o culturales.

1. Con carácter general, las tarifas serán las siguientes:

Categorías	*Euros*
a) Actos de 15ª categoría	1,25
b) Actos de 14ª categoría	1,90
c) Actos de 13ª categoría	2,50
d) Actos de 12ª categoría	3,15
e) Actos de 11ª categoría	4,40
f) Actos de 10ª categoría	5,00
g) Actos de 9ª categoría	6,25
h) Actos de 8ª categoría	7,50
i) Actos de 7ª categoría	8,75
j) Actos de 6ª categoría	10,00
k) Actos de 5ª categoría	12,50
l) Actos de 4ª categoría	15,60
m) Actos de 3ª categoría	18,75
n) Actos de 2ª categoría	21,90
ñ) Actos de 1ª categoría	25,00

2. Por asistencia a proyecciones cinematográficas realizadas en el edificio denominado Gran Teatro:

A) Cine comercial.

A.1 Entrada de acceso individual (Excepto día del espectador): 3,60 euros.

A.2 Día del espectador.

a.2.1 Entrada de acceso individual (General): 2,70 euros.

a.2.2 Entrada de acceso individual (Titular tarjeta joven): 2.40 euros.

a.2.3 Entrada de acceso individual (Titular carné de jubilado): 2.40 euros.

B) Cine Club.

b.1 Entrada de acceso individual (General): 2,70 euros.

b.2 Entrada de acceso individual (Titular tarjeta joven): 2.40 euros.

b.3 Entrada de acceso individual (Titular carné de jubilado): 2.40 euros.

3. Por asistencia a actividades de teatro, celebradas en la Casa de la Cultura o en el edificio denominado Gran Teatro.

1.–Entrada individual anticipada: 9,00 euros.

2.–Entrada individual en taquilla: 11,00 euros.

3.–Entrada única 1: 1,00 euros.

4.–Entrada única 2: 2,00 euros.

5.–Entrada única 3: 5,00 euros.

6.–Entrada única 4: 10,00 euros.

2.2 Actividades y servicios prestados por el Ayuntamiento:

Epígrafe 4. Escuelas deportivas.

	Euros/ Seguro	*Euros/ mes*	*Euros/ inscripción*
a) De 2 a 15 años			
Cursos	11,50	9.30	0,00
Cursillos	11,50	0,00	12,50
b) De 16 años en adelante			
Cursos	11,50	15,60	0,00
Cursillos	11,50	0,00	18,75
c) Grupos especiales (3.ª Edad, pensionistas, disminuidos psíquicos y físicos, etc.)			
Cursos y cursillos	11,50	0,00	0,00

Esenciones o bonificaciones:

Beneficiarios.

1) Tarjeta o carné joven de Castilla-La Mancha: 25% bonificación.

2) Unidad familiar. Cuando dos miembros o más de la misma unidad familiar participen, en períodos coincidentes, en cursos, gozarán, cada uno de ellos, de una reducción de un 25% en el precio de la matrícula y de la cuota mensual: 25% bonificación.

Las bonificaciones anteriores no son compatibles, pudiendo el alumno optar por la más ventajosa.

Campeonatos municipales

Edades y clase de campeonato.

a) De 2 a 15 años: Gratuito.

b) De 16 años en adelante: 3,15 euros.

b.1 Campeonato de temporada - Por equipo: 240,00 euros.

b.2 Campeonato de verano - Por equipo: 150,25 euros.

Los equipos que se inscriban en los campeonatos de temporada y de verano a que se refieren las letras b.1 y b2 de la tarifa anterior, deberán contratar una póliza de accidentes con la Compañía que cada uno elija, siendo a cargo de aquéllos el coste de la misma.

Una fotocopia compulsada de la póliza de accidentes, a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser aportada en el momento de la inscripción.

Servicio médico municipal.

1.–Los participantes en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales que hayan pagado cuota de inscripción, recibirán control médico gratuito.

2.–Los deportistas que deseen recibir el control médico deportivo tendrán que abonar las siguientes cantidades:

Edades.

De 2 a 15 años: 3,15 euros.

De 16 años en adelante: 6,25 euros.

Exenciones o bonificaciones.

Las exenciones aplicables al apartado anterior, Servicio Médico Municipal, serán las siguientes:

Beneficiarios:

Jubilados o pensionistas: Gratuito cuota mensual.

Discapacitados físico-psíquicos: Gratuito cuota mensual.

Utilización de instalaciones deportivas.

a) Instalaciones Polideportivo descubierto y campos de fútbol anexos al Pabellón Polideportivo.

Serán de uso libre y gratuito la utilización de las Instalaciones del Polideportivo descubierto y campos de fútbol anexos al Pabellón Polideportivo, previa petición de hora.

Si la utilización fuese nocturna se establecen las cuotas/hora o fracción de hora siguientes:

Instalación	*Euros/hora o fracción*
Polideportivo descubierto	6,00

b) Pabellones Cubiertos; Gimnasio y Pistas de Atletismo.

	Euros/hora o fracción
Utilización de pista por grupos organizados:	
–Sin luz artificial	3,00
–Con luz artificial	6,00

Se establece una cuota individual mensual de: 6,25 euros

c) Pistas de tenis y frontones.

	Euros/hora o fracción
1.1) Sin iluminación artificial	2,00
1.2) Con iluminación artificial	3,00

d) Pista polideportiva de cicloturismo (Avenida del Este).

	Euros/Hora
1.1) Utilización por Grupos Organizados.	
–Sin iluminación artificial	3,00
–Con iluminación artificial	6,00

1.2) Utilización individual. Por mes 6,25 euros/mes.

e) Pista de Atletismo (Complejo Asturias).

1.1) Utilización por Grupos Organizados- Campo de Hierba.

–Sin iluminación artificial: 6,00 euros/hora.

–Con iluminación artificial: 12,00 euros/hora.

1.2) Utilización por Grupos Organizados-Pista de Atletismo.

–Sin iluminación artificial: 3,00 euros/hora.

–Con iluminación artificial: 6,00 euros/hora.

1.3) Utilización individual. Por mes 6,25 euros/mes.

Los horarios de utilización de las instalaciones serán establecidos por la Dirección de las mismas.

Exenciones o bonificaciones:

Las exenciones y bonificaciones aplicables al apartado anterior, utilización de instalaciones deportivas, serán las siguientes:

Beneficiarios	*% Bonif.*
1) Jubilados o pensionistas	50%
2) Discapacitados físicos y psíquicos	50%
3) Clubes municipales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Presentando Certificado Municipal de estar inscritos en dicho Registro	100%
4) Los clubes municipales que deseen utilizar el gimnasio de aparatos y las pistas de tenis y frontón	50%

Epígrafe 5. Asistencia a actos públicos, festivos o deportivos.

Con carácter general, las tarifas serán las siguientes:

Categorías	*Euros*
a) Actos de 15ª categoría	1,25
b) Actos de 14ª categoría	1,90
c) Actos de 13ª categoría	2,50
d) Actos de 12ª categoría	3,15
e) Actos de 11ª categoría	4,40
f) Actos de 10ª categoría	5,00
g) Actos de 9ª categoría	6,25
h) Actos de 8ª categoría	7,50
i) Actos de 7ª categoría	8,75
j) Actos de 6ª categoría	10,00
k) Actos de 5ª categoría	12,50
l) Actos de 4ª categoría	15,60
m) Actos de 3ª categoría	18,75
n) Actos de 2ª categoría	21,90
ñ) Actos de 1ª categoría	25,00

Epígrafe 6. Actividades promovidas por la Concejalía de Juventud y el programa Alcazul (Modificado en el *B.O.P.* Nº 5 de 15/01/2003)

6.1 Escuela de Rock (Cursos desde octubre a junio año siguiente)

Matrícula: 60,00 euros.

6.2 Talleres o cursos trimestrales.

Matrícula por cada taller o curso: 7,00 euros.

6.3 Talleres Comunidad Escuela de Salud (Cursos desde octubre a junio año siguiente).

Matrícula por cada taller: 7,00 euros.

6.4 Uso puesto de internet.

Por cada media hora de uso: 0,60 euros.

Bonos de 15 sesiones de media hora cada sesión: 6,00 euros.

6.5 Viajes, excursiones, campamentos, etc.

En el caso de que, con motivo de los programas recogidos en este epígrafe 5, se realizaran viajes, excursiones, campamento, etc., los participantes pagarán el 25 por ciento del precio estipulado en cada caso.

6.6 Exenciones y bonificaciones.

1. Titulares de Carnet Joven o Carnet Alcazul. Tendrán un descuento del 25 por ciento, excepto para las matrículas de la Escuela de Rock.

2. Titulares de Carnet de Voluntario expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo. Estarán exentos de pagar las cuotas de matrícula de los cursos o cursillos en que se inscriban y que oferte el Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

3. Jóvenes remitidos por el Departamento de Servicios Sociales. Estarán exentos de pagar las cuotas de matrícula.

Epígrafe 7. Actividades promovidas por el Centro de Servicios Sociales. (Modif. en el *B.O.P*. Nº 5 de 15/01/2003).

7.1 Ludoteca (del mes de septiembre al mes de julio del año siguiente).

Matrícula curso	*Euros*
Por cada hijo	36,00
Familias numerosas:	
–Por el 1er hijo	36,00
–Por el 2º y restantes: por cada uno	30,00

7.2 Escuela de verano

Matricula del programa (julio y agosto): 18,00 euros

7.3 Exenciones y bonificaciones.

En situaciones especiales, urgentes, de grave necesidad, el Ayuntamiento podrá subvencionar hasta el 100 por ciento del coste total del pago, a algunos niños y niñas, previa solicitud e informe del Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales.

Epígrafe 8 Actividades promovidas por el Centro de la Mujer.

Categorías	*Euros*
1. Categoría A	3,00
2. Categoría B	5,00
3. Categoría C	20,00
4. Categoría D	30,00

Las actividades, inicialmente, previstas a realizar y sus categorías son las siguientes:

Actividad	*Categorías*
1. Concurso Maratón de Fotografías	Categoría A
2. Cursos formativos hasta 20 horas	Categoría B
3. Cursos formativos de 20 a 50 horas	Categoría C
4. Viajes y excursiones	Categoría D

Exenciones y bonificaciones.

No se establece ningún tipo de exención o bonificación, exceptuándose aquellos casos considerados como de: situaciones especiales de grave necesidad, en los que el Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo podría adoptar acuerdo de subvención de las actividades, previo informe del Equipo Técnico de Servicios Sociales o del Centro de la Mujer.

IV Obligación de pago

Artículo 4º

a) La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace, una vez formalizada la matrícula, cuando se inicie la prestación de los servicios especificados anteriormente.

La inscripción al curso implica la obligación de pago de las cuotas establecidas hasta la terminación del mismo, salvo en los casos de solicitud de baja debidamente justificada. No obstante, no tendrá derecho a devolución de las cuotas ingresadas a la fecha de la solicitud de baja.

En los casos, en que después de iniciado el curso, un alumno tuviera derecho a la reducción por unidad familiar no procederá la devolución de cantidad alguna por dicho concepto de las cantidades pagadas a esa fecha.

b) El pago se hará de la siguiente manera:

1. Actividades realizadas o servicios prestados por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes. El pago se realizará en la Tesorería de dicho Organismo, situada en la Casa de la Cultura, en la fecha y plazos siguientes:

A) Universidad popular.

El pago del precio total del curso se realizará en el momento de la inscripción.

B) Escuela de música.

El pago del precio total del curso se realizará en el momento de la inscripción.

2. Actividades realizadas o servicios prestados por el Ayuntamiento.

C) Escuelas deportivas.

El pago del precio total del curso se fraccionará en dos cuotas y su ingreso se exigirá en las fechas y forma siguientes:

Primera cuota: El ingreso se realizará en el momento de la solicitud de inscripción al curso y la cantidad a ingresar será equivalente al precio de la matrícula y al de tres mensualidades.

Segunda cuota: El ingreso se realizará en los primeros diez días del mes de febrero del año siguiente y la cantidad a ingresar será equivalente al precio de cuatro mensualidades.

D) Programa Alcazul.

El pago del precio total del curso de la Escuela de Rock se realizará en el momento de la inscripción mediante ingreso en las Oficinas de la Casa de la Cultura.

E) Comunidad escuela de salud.

El pago del precio total del curso se realizará en el momento de la inscripción, mediante ingreso en la Cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento, y que éste determine.

F) Actividades promovidas por el centro de servicios sociales.

El pago del precio público de estas actividades se realizará en el momento de la inscripción mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento, y que éste determine.

G) Actividades promovidas por el Centro de la Mujer.

El pago del precio total del curso se realizará en el momento de la inscripción, mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento, y que éste determine. También se podrá realizar el ingreso directamente en las Oficinas del Centro de la Mujer. Una vez pagada la cuota de inscripción, no se procederá a la devolución de la cantidad pagada.

Disposición transitoria

Para los cursos, a que se refiere este precio público, iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el *B.O.P*. de la modificación de esta Ordenanza, las tarifas serán las vigentes a la fecha de iniciación de dichos cursos.

Cuando se trate de cursos nuevos, se aplicará el precio público que conste en esta Ordenanza, siempre que la misma se encuentre publicada en el *B.O.P*. en el momento de la apertura de los plazos de inscripción correspondientes.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrobledo a 27 de julio de 2005.–El Primer Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa.

•16.697•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIO

Convocatoria para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, como personal laboral temporal de esta Mancomunidad.

Por medio del presente se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local que prestará sus funciones en los municipios de esta Mancomunidad, mediante contratación laboral temporal ligada a la subvención que para tal fin conceda el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM).

La selección se llevará a cabo por concurso-oposición, de acuerdo con las Bases expuestas en el municipio sede de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Montealegre del Castillo).

Las personas que, reuniendo los requisitos exigidos por dichas bases, estén interesadas en participar en el presente procedimiento de selección, deberán formular su solicitud utilizando el modelo anexo a dichas bases, acompañada de la documentación exigida, y dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la misma, con sede en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (calle Generalísimo, 1; 02650 Montealegre del Castillo), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Todas las publicaciones posteriores relativas al presente procedimiento selectivo se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montealegre del Castillo a 20 de julio de 2005.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•16.324•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Auto insolvencia ejecución 1/05.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Troquelados La Mancha, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.050,80 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Albacete a 20 de julio de 2005.–Firma ilegible.

•16.330•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Pérez Pérez contra Gestoría Albacete, S.L., en reclamación por extinción de contrato, registrado con el Nº 302/2005 se ha acordado citar a Gestoría Albacete, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2005 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Tinte, 3, 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestoría Albacete, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 21 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •16.325•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Víctor José Sánchez Giménez contra la empresa Lejías Argudo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 15 de julio de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Lejías Argudo, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 847,96 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.–La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lejías Argudo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, Carmen García García. •16.268•

Doña Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/1998 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Buenaventura Padilla González contra la empresa Construcciones Villanto, S.A., y Cosloes Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 18 de julio de 2005.

Visto el estado de las presentes actuaciones; y

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los ejecutados Construcciones Villanto, S.A., Cosloes Albacete, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.519,25 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.–Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cosloes Albacete, S.L., a 18 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 18 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, Carmen García García. •16.267•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad hago saber:

Que en el procedimiento demanda 116/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mª Catalina Rubio Martínez, Silvia Heredia Vizcaya contra FOGASA, Añolay, S.L., y Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En la ciudad de Albacete a 11 de julio de 2005.

El Ilmo. Sr. don Jesús Martínez Almazán, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete, ha pronunciado en nombre del rey la siguiente sentencia Nº 304/05.

Fallo.–Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Catalina Rubio Martínez y doña Silvia Heredia Vizcaya contra las empresas Añolay, S.L., y Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L., a quien condeno conjunta y solidariamente al abono a las actoras en las presentes actuaciones de las siguientes cantidades de 3.685,87 euros a doña María Catalina Rubio Martínez y de 3.685,87 euros a doña Silvia Heredia Vizcaya, por los conceptos expresados mas el diez por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Previniendo a la empresa demandada que para

recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad, oficina principal, denominada «Cuenta del Juzgado de lo Social número dos» con el código de cuenta Nº 0039/0000/65/0793/02, el importe de la condena y, 150 euros en concepto de depósito en el Código Nº 0039/0000/69/0793/02, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, Juzgado lo pronuncio, mando y firmo. E/ Jesús Martínez Almazán.–Rubricado».

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Añolay, S.L., y Gestión Empresarial Castilla-La Mancha, S.L., ambas con domicilio social en Albacete pasaje Gabriel Lodares, Nº 4, 2º Dcha. de Albacete y actualmente en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 21 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, Carmen García García.

•16.494•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Angeles Garrigós Castejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio Rodríguez Presa contra la empresa Andrés Lacoma Paysan, Oscar Lacoma Castelao Rossiter Society 2002, S.L., Lacmon, C.B., Lacoma Montajes, S.L., Lacmon Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.–Despachar la ejecución solicitada por Emilio Rodríguez Presa contra Andrés Lacoma Paysan, Oscar Lacoma Castelao Rossiter Society 2002, S.L., Lacmon C.B., Lacoma Montajes, S.L., Lacmon Industrial, S.L., por un principal de 30.946,46 euros más 1.829,79 euros en concepto de intereses y 3.094,65 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.–Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.–Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre al renta de las personas físicas, I.V.A., o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en BBVA con el número 2802 sito en calle Orense, 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal) y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma pro medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial* de la Comunidad y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a al ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrado conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Rodríguez Presa, Andrés Lacoma Paysan, Oscar Lacoma Castelao Rossiter Society 2002, S.L., Lacmon C.B., Lacoma Montajes, S.L., Lacmon Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de junio de 2005.–La Secretaria Judicial, Angeles Garrigós Castejón.

•16.147•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria de lo Social número siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alonso Gallego Librilla contra Dragados Obras y Proyectos, S.A., Seguros Banco Vitalicio, S.A. y 10 más en reclamación por Ordinario, registrado con el Nº 797/2004 a Dragados Obras y Proyectos, S.A., Seguros Banco Vitalicio, S.A., ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial

doña Concepción Montesinos García.

Murcia, 4 de julio de 2005.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada Josefa Molina Noguera en nombre y representación de la actora, únase a los autos de su razón, ha lugar a la prueba documental solicitada.

Lo propongo a S.Sª para su conformidad.

El Magistrado Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Cubiertas y Tejados, S.A., Arke, S.A., Alfonso Guirao Ortega, Manuel Sánchez Sánchez, Julio Oltra Costa, I.D.A.S.A., Entrecanales y Tabora, S.A. (Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.), O.C.P. Construcciones, S.A., Construcciones y Obras Portuaris del Sur, S.A. e Hidea II-Abrascon Huarte Lain, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

•16.273•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Don Antonio Rodríguez González, Juez de Primera Instancia de Villarrobledo.

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 323/2005 a instancia de María del Carmen Cañadas Bonillo y Mª Dolores Cañadas Bonillo, para la inmatriculación o reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa en Villarrobledo, calle Cruces, 42, hoy número 40, que se compone, en lo independiente de: Cámara que hay sobre el zaguán o portal de entrada, de un dormitorio, de un dormitorio encaramado contiguo, de una cuadra, de una cocina con una escalera de cámara y de parte de un pajar, todo ello tiene una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados. En proindiviso le pertenecen cuatro décimas partes del patio que da paso desde el paso desde el patio principal a dicho corral y de la puerta de entrada a este y una quinta parte de la puerta de entrada de la calle Las Cruces, del zaguán y del patio principal de la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, con el número de finca 6.793 subfinca B1, al tomo 374, libro 119, folio 183.

Por el presente y, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las partes ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se cita a los herederos de don Mauricio Calero Collado y a los de doña Teodora Calero Pérez, como herederos desconocidos del titular registral y/o catastral, para que dentro del término de anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarrobledo a 13 de julio de 2005.–Firma ilegible.

•16.370•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958